

**Conferencia de las Partes****Informe de la Conferencia de las Partes sobre su
26º período de sesiones, celebrado en Glasgow
del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021****Adición****Segunda parte
Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en
su 26º período de sesiones****Índice****Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes**

<i>Decisión</i>		<i>Página</i>
12/CP.26	Informe técnico anual acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en 2020 y 2021	3
13/CP.26	Quinto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo a la Convención	5
14/CP.26	Atribuciones revisadas del Grupo Consultivo de Expertos.....	7
15/CP.26	Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados	11
16/CP.26	Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas.....	14
17/CP.26	Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático.....	17
18/CP.26	Programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático	21
19/CP.26	Asuntos relacionados con el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta	32
20/CP.26	Género y cambio climático	41
21/CP.26	Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros	44
22/CP.26	Presupuesto por programas para el bienio 2022-2023	46
23/CP.26	Cuestiones administrativas, financieras e institucionales	58



Resolución

[1/CP.26](#) Agradecimiento al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a la población de la ciudad de Glasgow 61

Decisión 12/CP.26

Informe técnico anual acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en 2020 y 2021

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 2/CP.17, 1/CP.21, 2/CP.22, 16/CP.22, 16/CP.23, 15/CP.24 y 8/CP.25,

1. *Acoge con beneplácito* los informes técnicos anuales de 2020 y 2021 acerca de los progresos del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad¹ y *toma nota* de las recomendaciones que figuran en el informe de 2021²;

2. *Invita* a las Partes, según proceda, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los órganos constituidos en virtud de la Convención, las organizaciones de las Naciones Unidas, los observadores y otros interesados a que examinen las recomendaciones a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra* y a que adopten las medidas necesarias, según corresponda y de conformidad con sus mandatos;

3. *Reconoce* los progresos realizados por el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en el cumplimiento de su mandato de hacer frente a las carencias y necesidades, ya existentes y nuevas, que se detecten en la aplicación de las medidas de fomento de la capacidad en las Partes que son países en desarrollo y seguir mejorando la labor de fomento de la capacidad, entre otras cosas en cuanto a la coordinación y coherencia de las actividades realizadas a ese respecto en el marco de la Convención;

4. *Toma nota* de que ha concluido la ejecución de las actividades finales del plan de trabajo evolutivo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para el período 2017-2020³;

5. *Toma nota también* de los progresos realizados en la ejecución del plan de trabajo del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para 2021-2024⁴ sobre la base de las esferas y actividades prioritarias contenidas en el anexo de la decisión 9/CP.25;

6. *Acoge con beneplácito* la labor del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad en relación con el mejoramiento de la coherencia y la coordinación de las actividades de fomento de la capacidad realizadas en el marco de la Convención, incluida su colaboración con los órganos constituidos y otros actores del ámbito de la Convención;

7. *Acoge con beneplácito también* la colaboración del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad con las Partes y los interesados que no son Partes, en particular a través de la Red del CPFC, el grupo de coordinación oficioso para el fomento de la capacidad en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, el Foro de Durban sobre el Fomento de la Capacidad, el Centro de Fomento de la Capacidad y la difusión en los medios sociales;

8. *Toma nota* del ámbito de atención prioritaria para 2022 del Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad, que es facilitar la aplicación coherente de las contribuciones determinadas a nivel nacional en el contexto de los planes nacionales de desarrollo y la recuperación sostenible⁵;

9. *Observa* que todavía existen carencias y necesidades en materia de capacidad en los países en desarrollo en lo que respecta a la aplicación de la Convención y el Acuerdo de París;

¹ FCCC/SBI/2020/13 y FCCC/SBI/2021/10.

² FCCC/SBI/2021/10, párrs. 72 a 81.

³ Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/209801>.

⁴ Puede consultarse en <https://unfccc.int/documents/267207>.

⁵ Véase el documento FCCC/SBI/2021/10, párr. 15.

10. *Invita* a las Partes y a las instituciones pertinentes, según proceda, a que proporcionen apoyo y recursos al Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad para que pueda ejecutar su plan de trabajo para 2021-2024 a la luz del objetivo del Comité, establecido en la decisión 1/CP.21.

*10ª sesión plenaria
11 de noviembre de 2021*

Decisión 13/CP.26

Quinto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición con arreglo a la Convención

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 3/CP.7, 9/CP.9, 3/CP.10, 2/CP.17, 21/CP.18 y 17/CP.23,

Consciente de que el fomento de la capacidad de los países con economías en transición es fundamental para que esos países puedan cumplir de manera efectiva sus compromisos asumidos en virtud de la Convención,

1. *Reconoce* que:

a) Se han logrado progresos considerables en el fomento de la capacidad de los países con economías en transición para mitigar el cambio climático y adaptarse a él, y algunos de los receptores de asistencia han empezado a transferir sus propios conocimientos, competencia técnica y lecciones aprendidas en materia de fomento de la capacidad a las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención;

b) Las Partes incluidas en el anexo I de la Convención y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, de acuerdo con su mandato, han proporcionado asistencia y recursos adecuados para la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en virtud de la decisión 3/CP.7;

c) También prestaron apoyo a los países con economías en transición los bancos multilaterales de desarrollo y las instituciones financieras internacionales;

d) A pesar de los progresos alcanzados, los países con economías en transición que están recibiendo apoyo en la actualidad requieren que se siga reforzando su capacidad, en particular para actualizar y cumplir regularmente sus metas de reducción de las emisiones, actualizar y aplicar regularmente sus estrategias de adaptación, y elaborar y aplicar sus estrategias nacionales de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones en consonancia con sus prioridades nacionales;

2. *Reafirma* que el alcance de las necesidades señaladas en el marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición establecido en virtud de la decisión 3/CP.7 y los factores clave indicados en la decisión 3/CP.10 siguen siendo pertinentes y aún conforman la base y guían la ejecución de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

3. *Alienta* la participación de los países con economías en transición en los futuros debates que se celebren en el Foro de Durban, según proceda, para estudiar maneras en que se podría mejorar el fomento de la capacidad en los países con economías en transición mediante el intercambio de ejemplos de mejores prácticas y lecciones aprendidas;

4. *Invita* a las Partes a que perfeccionen la información sobre las mejores prácticas en materia de fomento de la capacidad que facilitan en sus comunicaciones nacionales, informes bienales, comunicaciones y demás documentos pertinentes, con miras a profundizar los conocimientos y ampliar la repercusión de las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

5. *Invita también* a las Partes incluidas en el anexo II de la Convención y a las demás Partes que estén en condiciones de hacerlo, al Fondo para el Medio Ambiente Mundial, a los organismos multilaterales y bilaterales, a las organizaciones internacionales, a los bancos multilaterales de desarrollo, a las instituciones financieras internacionales y al sector privado, o a otros mecanismos que corresponda, a que, según proceda y con arreglo a sus mandatos, sigan prestando apoyo a las actividades de fomento de la capacidad en los países con economías en transición;

6. *Invita además* a las Partes y a las instituciones pertinentes a que proporcionen a la secretaría información relativa a las actividades de fomento de la capacidad realizadas en los países con economías en transición para que esta la incluya en el portal sobre el fomento de la capacidad¹;

7. *Decide* concluir el quinto examen de la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición y *pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 64º período de sesiones (2026), inicie el sexto examen de la aplicación de dicho marco, con vistas a que la Conferencia de las Partes lo finalice en su 31º período de sesiones (2026);

8. *Pide también* a la secretaría que prepare un informe de síntesis sobre la aplicación del marco para el fomento de la capacidad en los países con economías en transición, con objeto de apoyar el sexto examen de la aplicación de dicho marco, a fin de que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 64º período de sesiones.

*10ª sesión plenaria
11 de noviembre de 2021*

¹ <https://unfccc.int/topics/capacity-building/workstreams/capacity-building-portal>.

Decisión 14/CP.26

Atribuciones revisadas del Grupo Consultivo de Expertos

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 4, párrafos 1, 3 y 7, y el artículo 12, párrafos 1, 4, 5 y 7, de la Convención,

Recordando también el artículo 13, párrafos 1, 14 y 15, del Acuerdo de París,

Recordando además las decisiones 8/CP.5, 3/CP.8, 17/CP.8, 5/CP.15, 1/CP.16, 2/CP.17, 14/CP.17, 17/CP.18, 18/CP.18, 19/CP.19, 20/CP.19, 1/CP.21, 20/CP.22 y 11/CP.24,

Recordando la decisión 18/CMA.1, párrafos 12 c) y 15,

Reconociendo que el Grupo Consultivo de Expertos contribuye notablemente a facilitar la prestación de asesoramiento y apoyo técnicos a las Partes que son países en desarrollo y a facilitar la mejora de la presentación de información a lo largo del tiempo, según proceda, con respecto a la preparación y presentación de las comunicaciones nacionales, los informes bienales de actualización y los informes bienales de transparencia, según corresponda,

Haciendo notar los informes de 2020 y 2021¹ sobre los progresos realizados por el Grupo Consultivo de Expertos, el cual designó como prioridad en sus planes de trabajo para 2020 y 2021 la facilitación de la presentación de informes bienales de actualización,

1. *Aprueba*, de conformidad con la decisión 11/CP.24, párrafo 5, las atribuciones revisadas del Grupo Consultivo de Expertos que figuran en el anexo;

2. *Decide* que el representante de las Partes a que se hace referencia en la decisión 11/CP.24, párrafo 3, participará en la labor del Grupo Consultivo de Expertos en la misma calidad que los demás miembros del Grupo Consultivo de Expertos, observando que esta medida no sienta precedente alguno en lo que respecta a la composición de otros órganos de la Convención Marco;

3. *Decide también* incluir en la composición del Grupo Consultivo de Expertos, además de los miembros actuales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, un miembro adicional procedente de los países menos adelantados y otro miembro adicional procedente de los pequeños Estados insulares en desarrollo, observando que esta medida no sienta precedente alguno en lo que respecta a la composición de otros órganos de la Convención Marco;

4. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 62º período de sesiones (2025), inicie el examen de la prórroga del mandato del Grupo Consultivo de Expertos después de 2026, así como de su composición y sus atribuciones, teniendo en cuenta las necesidades de fomento de la capacidad de los países en desarrollo en relación con la presentación de información en el marco de la Convención y del Acuerdo de París, con miras a recomendar un proyecto de decisión sobre estas cuestiones para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 30º período de sesiones (2025);

5. *Pide también* a la secretaría que facilite la labor del Grupo Consultivo de Expertos de conformidad con la decisión 11/CP.24 y la presente decisión;

¹ FCCC/SBI/2020/15, FCCC/SBI/2020/16, FCCC/TP/2020/1, FCCC/SBI/2021/12, FCCC/SBI/2021/14 y FCCC/TP/2021/2.

6. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 5 *supra*;

7. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

Anexo

Atribuciones revisadas del Grupo Consultivo de Expertos

1. El objetivo del Grupo Consultivo de Expertos será proporcionar asesoramiento y apoyo técnicos a las Partes que son países en desarrollo con el fin de mejorar su capacidad institucional y técnica para preparar y presentar comunicaciones nacionales, informes bienales de actualización, inventarios nacionales de gases de efecto invernadero e informes bienales de transparencia, según proceda, con el fin de facilitar la mejora de sus informes a lo largo del tiempo. Teniendo en cuenta las decisiones 1/CP.21, párrafo 98; 1/CP.24, párrafos 38 y 43 a) y b); y 18/CMA.1, párrafos 3 y 4, el Grupo Consultivo de Expertos se asegurará de establecer prioridades entre sus actividades, de manera que se atiendan las dificultades, limitaciones y necesidades de las Partes que son países en desarrollo.

2. En cumplimiento de su mandato¹ de apoyar la aplicación de los arreglos de medición, notificación y verificación existentes en el marco de la Convención por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el Anexo I), el Grupo Consultivo de Expertos:

a) Prestará, teniendo en cuenta la decisión 1/CP.24, párrafos 38 y 43 a) y b), asistencia y apoyo técnicos a las Partes no incluidas en el anexo I para facilitar el proceso y la preparación de sus comunicaciones nacionales² y sus informes bienales de actualización, de conformidad con las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”, que figuran en el anexo de la decisión 17/CP.8, y las “Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”, que figuran en el anexo III de la decisión 2/CP.17;

b) Hará las recomendaciones que correspondan sobre los elementos que hayan de considerarse en una futura revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”, teniendo en cuenta la experiencia de esas Partes en la preparación de sus comunicaciones nacionales;

c) Proporcionará asesoramiento y apoyo técnicos a las Partes que lo soliciten respecto del suministro de la información que se debe comunicar sobre las medidas adoptadas para integrar las consideraciones del cambio climático en las políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1 f), de la Convención;

d) Ofrecerá orientación y asesoramiento periódico a la secretaría con el fin de ayudarla a cumplir los criterios de selección de los miembros de los equipos de expertos técnicos, de conformidad con la decisión 20/CP.19, anexo, párrafos 3 a 5, teniendo en cuenta los informes semestrales proporcionados a este respecto por la secretaría;

e) Seguirá actualizando y organizando, según sea necesario, con la asistencia de la secretaría, los programas de capacitación de los expertos técnicos designados para el análisis técnico de los informes bienales de actualización, que se basarán en el material didáctico más actualizado del Grupo Consultivo de Expertos, con miras a mejorar el análisis técnico, teniendo en cuenta la experiencia de las Partes no incluidas en el anexo I, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en la preparación de sus informes bienales de actualización, y aumentando la representación de los

¹ Decisión 11/CP.24.

² De conformidad con la decisión 1/CP.24, párrafo 43 a), cada Parte podrá presentar su comunicación nacional y su informe bienal de transparencia en un único informe combinado de conformidad con las modalidades, los procedimientos y las directrices que figuran en el anexo de la decisión 18/CMA.1 para la información a la que también se refieren las directrices para la presentación de comunicaciones nacionales que figuran en las decisiones 4/CP.5 o 17/CP.8, según proceda.

países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en los equipos de expertos técnicos.

3. En cumplimiento de su mandato de respaldar la aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el artículo 13 del Acuerdo de París, el Grupo Consultivo de Expertos:

a) Facilitará la prestación de asesoramiento y apoyo técnicos a las Partes que son países en desarrollo, según proceda, en particular para la preparación y presentación de sus informes bienales de transparencia, y facilitará una mejor presentación de información con el paso del tiempo, de conformidad con las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París³;

b) Prestará asesoramiento técnico a la secretaría sobre la forma de impartir capacitación a los equipos que participen en el examen técnico por expertos a que se hace referencia en la decisión 18/CMA.1, párrafo 12 c).

4. Al proporcionar asesoramiento y apoyo técnicos, el Grupo Consultivo de Expertos deberá, en la medida de lo posible:

a) Prestar especial atención a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular en el contexto de la necesidad de mejorar la capacidad de los expertos para participar en los exámenes técnicos;

b) Identificar y tener en cuenta, según proceda, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas, así como las dificultades, limitaciones y necesidades de las Partes que son países en desarrollo al preparar, según corresponda, los informes mencionados en el párrafo 1 *supra*, también en relación con el apoyo financiero y de otra índole que esté disponible, así como las esferas susceptibles de mejora y las necesidades de fomento de la capacidad señaladas en los análisis técnicos de los informes bienales de actualización y los exámenes técnicos por expertos de los informes bienales de transparencia;

c) Tratar de promover el equilibrio sectorial, de género y geográfico entre los expertos de los países en desarrollo que pueden participar en las revisiones de los expertos técnicos;

d) Facilitar el desarrollo y la sostenibilidad a largo plazo de los procesos de preparación, según proceda y corresponda, de los informes a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*, entre otras cosas proporcionando asesoramiento y apoyo técnicos para la elaboración de los arreglos institucionales apropiados y el establecimiento y mantenimiento de equipos técnicos nacionales;

e) Proporcionar, previa solicitud, información sobre las actividades y los programas existentes, incluidas las fuentes bilaterales, regionales y multilaterales de la asistencia financiera y técnica, para facilitar y apoyar la preparación, según proceda, de los informes a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*.

5. El Grupo Consultivo de Expertos deberá colaborar, en la medida de lo posible, con otros grupos de expertos y órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París, así como con otros programas y organizaciones multilaterales pertinentes, evitando la duplicación de tareas.

6. En su primera reunión de 2022, el Grupo Consultivo de Expertos elaborará un programa de trabajo para 2022-2026.

7. El Grupo Consultivo de Expertos presentará recomendaciones sobre las cuestiones mencionadas en los párrafos 2 y 3 *supra* para que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine, según proceda.

12ª sesión plenaria
13 de noviembre de 2021

³ Decisión 18/CMA.1, anexo.

Decisión 15/CP.26

Prórroga del mandato del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 5/CP.7, 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.10, 4/CP.11, 8/CP.13, 6/CP.16, 5/CP.17, 12/CP.18, 3/CP.20, 1/CP.21, 19/CP.21, 16/CP.24, 7/CP.25, 11/CMA.1 y 19/CMA.1,

Reconociendo el artículo 4, párrafo 9, de la Convención y el preámbulo del Acuerdo de París, según los cuales las Partes tendrán plenamente en cuenta las necesidades específicas y las situaciones especiales de los países menos adelantados al adoptar medidas con respecto a la financiación y a la transferencia de tecnología,

Observando la importancia de la adaptación para los países menos adelantados y el papel que desempeñan los planes nacionales de adaptación en la solución de cuestiones nacionales, subnacionales, sectoriales y locales, así como regionales y transfronterizas,

Habiendo examinado los informes sobre las reuniones 37^a, 38^a, 39^a y 40^a del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, el informe sobre la reunión de evaluación de la labor del Grupo, las opiniones de las Partes sobre la labor del Grupo, el informe de síntesis sobre la marcha de los trabajos del Grupo, la necesidad de que continúe la labor del Grupo y su mandato, y las recomendaciones recogidas en ese informe¹,

Habiendo examinado también las opiniones manifestadas por las Partes durante los eventos oficiales sobre este asunto²,

Reconociendo el valor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados en su función de prestar apoyo para atender las necesidades prioritarias de los países menos adelantados,

Expresando su especial aprecio al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados en su 20^o aniversario,

Expresando su aprecio al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados por su éxito en la ejecución del programa de trabajo para 2015-2021 y en la prestación de apoyo a la preparación y ejecución de los programas nacionales de adaptación, otros elementos del programa de trabajo en favor de los países menos adelantados y el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación,

Reconociendo la experiencia adquirida por el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados al apoyar con éxito la formulación y ejecución de programas nacionales de adaptación en los países menos adelantados,

Reconociendo también el valor de la información proporcionada por el Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, en colaboración con otros órganos constituidos en el marco de la Convención y del Acuerdo de París, a los países menos adelantados, y de la implicación de una amplia abanico de organizaciones, a través de la iniciativa de los PNAD

¹ FCCC/SBI/2020/6, FCCC/SBI/2020/7, FCCC/SBI/2020/8, FCCC/SBI/2020/14, FCCC/SBI/2021/6 y FCCC/SBI/2021/13.

² El evento sobre la mejora del apoyo a los países menos adelantados: conclusiones de una reciente reunión de evaluación de la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados (puede obtenerse más información en <https://unfccc.int/node/227958>); el diálogo técnico con las Partes y los observadores organizado por la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución sobre la experiencia, las buenas prácticas y las lecciones aprendidas de la labor del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados, que sirvió de base para el examen del Grupo (puede obtenerse más información en <https://unfccc.int/node/257183>); y el evento informativo sobre la labor realizada por el Grupo para apoyar a los países menos adelantados en materia de adaptación (puede obtenerse más información en https://unfccc.int/event/info_event_LEG_SB2021).

abiertos y del grupo de trabajo técnico sobre los planes nacionales de adaptación, entre otras vías, en la prestación de apoyo a los países menos adelantados,

Observando la importancia del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados como órgano que proporciona información de alta calidad sobre la adaptación para los países menos adelantados,

Reconociendo que los países menos adelantados siguen necesitando apoyo para, entre otras cosas, emprender el proceso de formulación y ejecución de planes nacionales de adaptación, adoptar enfoques regionales para la adaptación, interactuar con el Fondo Verde para el Clima y ejecutar el programa de trabajo en favor de los países menos adelantados,

Observando la necesidad de seguir apoyando a los países menos adelantados para que alcancen su visión de elaborar su primer plan nacional de adaptación para finales de 2020, o poco después,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados (en lo sucesivo, el Grupo) manteniendo sus actuales atribuciones³;

2. *Decide también* que el próximo examen del mandato del Grupo tendrá lugar en su 36º período de sesiones (2031);

3. *Decide además* hacer una evaluación de la labor del Grupo para examinar sus progresos y atribuciones en su 31º período de sesiones (2026), a mitad de período con respecto al examen mencionado en el párrafo 2 *supra*, usando este examen para reflexionar sobre la evolución de las necesidades de los países menos adelantados;

4. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a que examine los progresos realizados por Grupo en relación con la aplicación del Acuerdo de París en su octavo período de sesiones (2026), como parte del ejercicio de evaluación mencionado en el párrafo 3 *supra*;

5. *Decide* que en su 29º período de sesiones (noviembre de 2024) definirá los pasos para realizar la evaluación a que se hace referencia en los párrafos 3 y 4 *supra*;

6. *Acoge con beneplácito* los esfuerzos del Grupo por aumentar la accesibilidad y la transparencia de sus reuniones e información, y le *pide* que prosiga esos esfuerzos, aprovechando la experiencia de otros órganos constituidos, teniendo en cuenta al mismo tiempo su naturaleza en cuanto grupo de expertos técnicos, y que facilite información sobre estos esfuerzos en sus informes;

7. *Invita* a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que sigan aportando recursos para apoyar la ejecución del programa de trabajo del Grupo;

8. *Pide* al Grupo que siga proporcionando orientación y apoyo de carácter técnico a los países menos adelantados para avanzar en la formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, entre otras cosas en lo que respecta a la labor de mejorar el acceso de esos países a la financiación ofrecida por el Fondo Verde para el Clima, para adquirir mayor capacidad de medir los resultados de la adaptación, y para mejorar la interconexión entre los planes nacionales de adaptación, los planes y estrategias de desarrollo nacionales y subnacionales, los Objetivos de Desarrollo Sostenible y los marcos pertinentes;

9. *Invita* al Grupo a que considere, en el marco de su plan de trabajo, la posibilidad de crear, según sea necesario, grupos de trabajo temáticos para ampliar su apoyo técnico en ámbitos específicos, aprovechando la experiencia y el éxito de su grupo de trabajo técnico sobre planes nacionales de adaptación y teniendo en cuenta la carga de trabajo actual del Grupo y sus recursos disponibles;

10. *Invita también* al Grupo a que, en el contexto de sus actividades de divulgación, difunda información sobre las fuentes de financiación pertinentes para la adaptación, incluidas las fuentes ajenas al Mecanismo Financiero de la Convención Marco;

³ Decisiones 29/CP.7, 7/CP.9, 4/CP.11, 8/CP.13, 6/CP.16, 5/CP.17, 12/CP.18, 3/CP.20, 19/CP.21, 8/CP.24, 16/CP.24 y 7/CP.25.

11. *Pide* al Grupo que siga apoyando a los países menos adelantados para que comprendan las modalidades y los modos de acceso a las fuentes de financiación pertinentes, al fomento de la capacidad y a la transferencia de tecnología para la adaptación, de conformidad con el mandato del Grupo;

12. *Pide también* al Grupo que, en colaboración con los órganos constituidos pertinentes, ayude a los países menos adelantados a atender a las disposiciones de la Convención y del Acuerdo de París relacionadas con la adaptación, lo cual incluye la presentación y actualización de las comunicaciones sobre la adaptación de conformidad con la decisión 9/CMA.1;

13. *Pide además* al Grupo que siga colaborando con el Comité Permanente de Financiación en los asuntos relacionados con el acceso de los países menos adelantados al Fondo Verde para el Clima y a otros fondos del Mecanismo Financiero para financiar el proceso de formulación y ejecución de sus planes nacionales de adaptación;

14. *Pide* al Grupo que siga colaborando con el Comité de Adaptación y otros órganos constituidos dedicados a la adaptación, y participando en la labor del programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático, y en la prestación de apoyo a los países menos adelantados para el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, y que incluya información al respecto en sus informes al Órgano Subsidiario de Ejecución;

15. *Alienta* al Grupo a establecer prioridades entre los elementos de su mandato en función de las necesidades de los países menos adelantados y de la disponibilidad de recursos;

16. *Reconoce* la implicación positiva de un amplio abanico de organizaciones, redes y expertos en el apoyo al proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación a través del grupo de trabajo técnico sobre los planes nacionales de adaptación;

17. *Pide* al Grupo que movilice a más socios para atender las necesidades prioritarias específicas de los países menos adelantados, según proceda;

18. *Decide* ajustar la composición del Grupo del siguiente modo:

- a) Cinco miembros de los Estados de África que son países menos adelantados;
- b) Dos miembros de los Estados de Asia y el Pacífico que son países menos adelantados;
- c) Dos miembros de los pequeños Estados insulares en desarrollo que son países menos adelantados;
- d) Cuatro miembros de las Partes que son países menos adelantados;
- e) Cuatro miembros de las Partes que son países desarrollados;

19. *Pide* al Grupo que, teniendo en cuenta sus prácticas actuales y sus atribuciones, elabore su proyecto de reglamento, que se someterá al examen y la aprobación de la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones (noviembre de 2022) y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 4º período de sesiones (noviembre de 2022);

20. *Pide también* al Grupo que incluya en su proyecto de reglamento interno disposiciones relativas, entre otras cosas, al nombramiento de los miembros, la duración de sus mandatos y su rotación;

21. *Alienta* a las Partes a que, al nombrar a los miembros del Grupo, tengan en cuenta, entre otras cosas, el equilibrio de género; la implicación con la juventud; la experiencia en la financiación para el clima; y la competencia en el diseño y ejecución de proyectos, los conocimientos indígenas y tradicionales, y el perfil académico.

*10ª sesión plenaria
11 de noviembre de 2021*

Decisión 16/CP.26

Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas

La Conferencia de las Partes,

Recordando sus decisiones 1/CP.21 y 2/CP.24,

Recordando también la decisión 2/CP.23, en particular el párrafo 8, en el que recomendó que los procesos relativos a la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, incluida su puesta en funcionamiento, tuvieran en cuenta, entre otras cosas, los intereses y opiniones de las comunidades locales y los pueblos indígenas, así como los siguientes principios propuestos por las organizaciones de los pueblos indígenas: la participación plena y efectiva de esos pueblos; la igualdad entre los pueblos indígenas y las Partes, también en las funciones de liderazgo; la selección independiente de los representantes de los pueblos indígenas de conformidad con sus propios procedimientos; y la financiación adecuada por la secretaría y mediante contribuciones voluntarias para hacer posibles las funciones de la Plataforma,

Reconociendo que, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático, las Partes deberían respetar, promover y tener en cuenta sus respectivas obligaciones relativas a los derechos humanos, el derecho a la salud, los derechos de los pueblos indígenas, las comunidades locales, los migrantes, los niños, las personas con discapacidad y las personas en situaciones vulnerables y el derecho al desarrollo, así como la igualdad de género, el empoderamiento de la mujer y la equidad intergeneracional,

Observando la importancia de garantizar la integridad de todos los ecosistemas, incluidos los océanos, y la protección de la biodiversidad, reconocida por algunas culturas como la Madre Tierra, así como la importancia que tiene para algunos el concepto de “justicia climática”, al adoptar medidas para hacer frente al cambio climático,

Reconociendo el papel de las comunidades locales y los pueblos indígenas en relación con la custodia de la naturaleza y la vida en armonía con ella,

Reconociendo también la importante función que desempeña la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas como punto de encuentro de las Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales para trabajar en pos del logro de los objetivos de la Convención y el Acuerdo de París,

Recordando la decisión 2/CP.24, párrafo 27, en la que decidió que, en su período de sesiones de noviembre de 2021, adoptaría una decisión sobre el resultado del examen del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico,

1. *Acoge con beneplácito* el informe sobre la quinta reunión del Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas¹;
2. *Invita* a los órganos de la Convención pertinentes a que tengan en cuenta las recomendaciones del Grupo de Trabajo de Facilitación al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico sobre la participación y las aportaciones de los pueblos indígenas y las comunidades locales en todo el proceso de la Convención Marco²;
3. *Acoge con beneplácito* los avances en la implementación de las tres funciones de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, incluida la aplicación del plan de trabajo inicial bienal;

¹ FCCC/SBSTA/2021/1.

² FCCC/SBSTA/2021/1, anexo V.

4. *Reconoce* el papel del Grupo de Trabajo de Facilitación en el fomento de la participación plena y efectiva de los pueblos indígenas y las comunidades locales en la consecución del objetivo del Acuerdo de París;

5. *Decide* prorrogar el mandato del Grupo de Trabajo de Facilitación;

6. *Acoge con beneplácito* el segundo plan de trabajo trienal de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas para 2022-2024³ 4;

7. *Recomienda* que las actividades del segundo plan de trabajo trienal faciliten el intercambio de experiencias entre los pueblos indígenas y las comunidades locales y las Partes con respecto a los enfoques de gestión de todos los ecosistemas, que son fundamentales para lograr los objetivos de la Convención y el Acuerdo de París, a fin de fortalecer la política climática nacional, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional;

8. *Pide* al Grupo de Trabajo de Facilitación que, en el contexto de la aplicación del segundo plan de trabajo trienal, tenga en cuenta las aportaciones adicionales que realicen las Partes mediante sus comunicaciones presentadas a través del portal web de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, según proceda;

9. *Reconoce* que el segundo plan de trabajo trienal facilita la colaboración continua entre las Partes y los pueblos indígenas y las comunidades locales para hacer frente al cambio climático y darle respuesta;

10. *Invita* a las Partes y a los interesados a que refuercen la participación de los pueblos indígenas y de los representantes de las comunidades locales de maneras diversas e innovadoras en la labor para hacer frente al cambio climático y darle respuesta;

11. *Pide* al Grupo de Trabajo de Facilitación que presente informes sobre sus resultados, incluido un proyecto de tercer plan de trabajo trienal de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, así como sobre las actividades de la Plataforma, para que la Conferencia de las Partes los examine en su 29º período de sesiones (noviembre de 2024), por conducto del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico en su 60º período de sesiones (junio de 2024);

12. *Decide* que el siguiente examen del Grupo de Trabajo de Facilitación, que incluirá el estudio de la petición formulada en la decisión 2/CP.24, párrafo 4, tendrá lugar en 2024, con miras a que la Conferencia de las Partes adopte una decisión sobre el examen en su 29º período de sesiones;

13. *Pide* al Grupo de Trabajo de Facilitación que invite a las Partes, los pueblos indígenas y las comunidades locales y otros interesados a que presenten comunicaciones sobre el examen mencionado en el párrafo 12 *supra* antes de la décima reunión del Grupo (noviembre-diciembre de 2023);

14. *Observa con aprecio* el apoyo prestado por Alemania, el Canadá, la Federación de Rusia, Finlandia, Nueva Zelandia y Suecia para el desempeño de las funciones de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, en particular en el marco del plan de trabajo inicial bienal;

15. *Pide* a la secretaría que siga apoyando y facilitando la labor del Grupo de Trabajo de Facilitación;

16. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

³ FCCC/SBSTA/2021/1, anexo IV.

⁴ No debe entenderse que el plan de trabajo establece nuevos derechos u obligaciones en virtud del derecho internacional.

17. *Invita* a las Partes y organizaciones interesadas a que presten apoyo financiero para el desempeño de las funciones de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas;

18. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*10ª sesión plenaria
11 de noviembre de 2021*

Decisión 17/CP.26

Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático

La Conferencia de las Partes,

1. *Hace suya* la decisión 19/CMA.3, relativa al Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático y a los informes¹ de su Comité Ejecutivo, en la que se establece lo siguiente:

“1. *Acoge con beneplácito* los informes del Comité Ejecutivo del Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático correspondientes a 2020 y 2021, incluidas las recomendaciones que en ellos figuran²;

2. *Acoge con beneplácito también* los continuos progresos realizados por el Comité Ejecutivo en la ejecución de su plan de trabajo quinquenal evolutivo y los realizados por sus grupos de expertos en la ejecución de sus planes de acción, entre otras cosas en respuesta a los resultados pertinentes del examen de 2019 del Mecanismo Internacional de Varsovia, a pesar de las extraordinarias dificultades generadas por la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019;

3. *Acoge con beneplácito además:*

a) La aprobación por el Comité Ejecutivo de los planes de acción de sus grupos de expertos sobre las pérdidas no económicas, sobre los fenómenos de evolución lenta y sobre las medidas y el apoyo, y los continuos progresos realizados en la ejecución de los planes de acción del equipo de tareas sobre los desplazamientos y el grupo de expertos técnicos sobre la gestión integral del riesgo;

b) La decisión del Comité Ejecutivo de actualizar su plan de trabajo quinquenal evolutivo en 2022;

c) La aportación presentada al Comité Permanente de Financiación en relación con la orientación preliminar para las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero;

d) Los progresos realizados por el Comité Ejecutivo, de conformidad con la decisión 19/CMA.1, en la preparación de su contribución al componente del balance mundial relativo a la evaluación técnica;

4. *Alienta* al Comité Ejecutivo a que:

a) En la medida de lo posible, incluya en la contribución a que se hace referencia en el párrafo 3 d) *supra* información sobre las dificultades, las oportunidades, las mejores prácticas y las lecciones aprendidas en el desempeño de las funciones del Mecanismo Internacional de Varsovia, así como sobre las actividades y los productos pertinentes para las consideraciones relativas a las pérdidas y los daños en el marco del balance mundial, entre otras cosas en el contexto de la decisión 19/CMA.1, párrafos 6 b) ii) y 36 e);

b) Estudie la posibilidad de incluir en el programa de sus reuniones ordinarias un tema permanente sobre la manera en que los conocimientos climatológicos más recientes pueden servir de base para la elaboración de políticas;

¹ FCCC/SB/2020/3 y FCCC/SB/2021/4 y Add.1 y 2.

² Véase la nota 1 *supra*.

5. *Expresa aprecio a:*

- a) Las organizaciones y otros interesados que han contribuido al éxito de la labor realizada, así como a los órganos constituidos que han colaborado con el Comité Ejecutivo y sus grupos de expertos en 2020-2021;
- b) Las organizaciones que han presentado información atendiendo a lo dispuesto en la decisión 2/CMA.2, párrafo 44;

6. *Invita a las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos a que incluyan los siguientes elementos en la información que presenten sobre la asistencia técnica prestada a los países en desarrollo³ con el fin de mejorar la información recogida en los informes del Comité Ejecutivo:*

- a) El tipo de asistencia técnica prestada;
- b) Los países en desarrollo a los que se prestó asistencia técnica y en qué fechas se hizo;
- c) La participación y colaboración de los interesados a nivel local, subnacional, nacional, regional e internacional, según corresponda;
- d) Las dificultades encontradas al prestar asistencia técnica;
- e) Las vías por las que los países pueden acceder a la asistencia técnica disponible;

7. *Alienta, teniendo en cuenta la diversidad de los temas que abarcan las esferas de actividad estratégicas⁴ del Comité Ejecutivo, a un amplio abanico de organizaciones, órganos, redes y expertos de todas las regiones que trabajan a nivel local, subnacional, nacional, regional o internacional, incluidos los de los países en desarrollo y los que están representados en los grupos de expertos del Comité Ejecutivo, a participar en la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático y, al mismo tiempo, evitar que las medidas que están adoptando constituyan una duplicación de esfuerzos;*

8. *Reconoce que las entidades a que se refiere el párrafo 7 *supra*, en particular las que tienen su sede en países en desarrollo, pueden necesitar apoyo, incluido apoyo financiero, para prestar asistencia técnica;*

9. *Decide que la red de Santiago tendrá las siguientes funciones:*

- a) Contribuir al desempeño eficaz de las funciones⁵ del Mecanismo Internacional de Varsovia, en consonancia con lo dispuesto en el párrafo 7 de la decisión 2/CP.19 y en el artículo 8 del Acuerdo de París, catalizando la asistencia técnica de organizaciones, órganos, redes y expertos;
- b) Catalizar una asistencia técnica que responda a la demanda y que incluya la asistencia prestada por las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes, con miras a la aplicación de los enfoques adecuados para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, a fin de:
 - i) Determinar, priorizar y comunicar las necesidades y prioridades en materia de asistencia técnica;
 - ii) Identificar los tipos de asistencia técnica pertinente;
 - iii) Conectar activamente a los países que soliciten asistencia técnica con las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos más idóneos;
 - iv) Acceder a la asistencia técnica disponible, incluida la de esas organizaciones, órganos, redes y expertos;

³ De conformidad con la decisión 2/CMA.2, párr. 44.

⁴ Figuran en el anexo del documento FCCC/SB/2017/1/Add.1.

⁵ Decisión 2/CP.19, párr. 5.

c) Facilitar el examen de una amplia gama de temas relacionados con los enfoques para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, que comprenda, entre otras cuestiones, los efectos actuales y futuros, las prioridades y las medidas que tengan que ver con la labor de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, en consonancia con las decisiones 3/CP.18 y 2/CP.19, las esferas a que se hace referencia en el artículo 8, párrafo 4, del Acuerdo de París y las esferas de actividad estratégicas del plan de trabajo quinquenal evolutivo del Comité Ejecutivo;

d) Facilitar y catalizar la colaboración, la coordinación, la coherencia y las sinergias para acelerar la labor llevada a cabo por las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos, abarcando distintas comunidades de intercambio de prácticas, y para que estos presten una asistencia técnica eficaz y eficiente a los países en desarrollo;

e) Facilitar la elaboración, el suministro y la difusión de conocimientos e información sobre cómo evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños, entre los que se incluyan los enfoques de gestión integral del riesgo, a nivel regional, nacional y local, así como el acceso a dichos conocimientos e información;

f) Facilitar, catalizando asistencia técnica de organizaciones, órganos, redes y expertos, el acceso a medidas y apoyo (en forma de financiación, tecnología y fomento de la capacidad), dentro y fuera del marco de la Convención y del Acuerdo de París, que sean pertinentes para el objetivo de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático, incluidas respuestas urgentes y oportunas para hacer frente a los efectos del cambio climático;

10. *Decide también* seguir desarrollando los arreglos institucionales de la red de Santiago de las siguientes maneras:

a) Invitando a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones⁶, a más tardar el 15 de marzo de 2022, sus opiniones sobre los siguientes aspectos de la red de Santiago:

- i) Las modalidades operacionales;
- ii) La estructura;
- iii) El papel del Comité Ejecutivo y sus grupos de expertos, el equipo de tareas y el grupo de expertos técnicos;
- iv) El papel de los puntos de contacto para las pérdidas y los daños y otros interesados pertinentes en los planos subnacional, nacional y regional;
- v) Posibles elementos de las atribuciones de un eventual órgano de reunión o de coordinación que preste servicios de secretaría para facilitar la labor realizada en el marco de la red de Santiago;

b) Pidiendo a la secretaría que organice un taller técnico⁷ antes del 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022), bajo la dirección de las Presidencias de dichos órganos, con aportaciones del Comité Ejecutivo y la participación de las Partes y de las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos pertinentes, para ahondar en el contenido de las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 10 a) *supra*;

c) Pidiendo al Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su período de sesiones, examinen las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 10 a) *supra* y los resultados de los debates que se celebren en el taller técnico mencionado en el párrafo 10 b) *supra* con miras a formular recomendaciones para que el órgano o los órganos rectores las examine(n) y apruebe(n) en sus próximos períodos de sesiones;

11. *Pide* a la secretaría que siga prestando apoyo a los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático que soliciten o

⁶ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁷ El taller se deberá organizar en un formato híbrido que combine la asistencia presencial y virtual para fomentar una amplia participación.

deseen obtener la asistencia técnica que ofrecen las organizaciones, los órganos, las redes y los expertos en el marco de la red de Santiago, sin perjuicio de los resultados del examen por el Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y el Órgano Subsidiario de Ejecución de los asuntos relacionados con la red;

12. *Alienta*, reconociendo la apremiante necesidad de intensificar la acción y el apoyo, según proceda, entre otros ámbitos en materia de financiación, tecnología y fomento de la capacidad, para aplicar enfoques pertinentes⁸ con el fin de evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños en los países en desarrollo particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, al Comité Ejecutivo a que, basándose en sus recomendaciones:

a) Prosiga e intensifique su diálogo con el Comité Permanente de Financiación, entre otras formas realizando una aportación a la labor de este último cuando, con arreglo a su mandato, proporcione información, formule recomendaciones e imparta orientación preliminar en relación con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, según proceda;

b) Inicie, prosiga y/o estudie formas de estrechar, según proceda, la colaboración con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero para orientar la labor del Comité Ejecutivo y su grupo de expertos sobre las medidas y el apoyo;

13. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su cuarto período de sesiones (noviembre de 2022)⁹;

14. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en la presente decisión;

15. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.”;

2. *Observa* que el examen de la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia continuará durante su 27º período de sesiones (noviembre de 2022)¹⁰.

*12ª sesión plenaria
13 de noviembre de 2021*

⁸ Enfoques pertinentes para, entre otras cosas, los fenómenos de evolución lenta, las pérdidas no económicas y la movilidad humana.

⁹ Cabe señalar que los debates sobre la gobernanza del Mecanismo Internacional de Varsovia no arrojaron ningún resultado; esto no obsta para que se pueda seguir examinando el asunto.

¹⁰ Véase la nota 9 *supra*.

Decisión 18/CP.26

Programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Recordando los artículos 4 y 6 de la Convención y el artículo 12 del Acuerdo de París,

Recordando también las decisiones 15/CP.18, 19/CP.20, 17/CP.22, 15/CP.25 y 17/CMA.1,

Recordando además las decisiones 17/CP.22 y 17/CMA.1, en las que se decidió que la labor relacionada con la aplicación del artículo 6 de la Convención y el artículo 12 del Acuerdo de París se denominaría Acción para el Empoderamiento Climático,

Reafirmando la importancia de los seis elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático —la educación, la formación, la sensibilización del público, la participación del público, el acceso del público a la información y la cooperación internacional en la esfera del cambio climático— para la consecución del objetivo de la Convención y el propósito y los objetivos del Acuerdo de París,

Reconociendo que la Acción para el Empoderamiento Climático desempeña un papel fundamental en la promoción de cambios en los estilos de vida, las actitudes y los comportamientos necesarios para favorecer un desarrollo sostenible con bajas emisiones y resiliente al clima,

Reafirmando el papel fundamental que desempeñan, en la ejecución de la Acción para el Empoderamiento Climático, una gran variedad de interesados, entre ellos los gobiernos nacionales, regionales y locales, las instituciones educativas y culturales, los museos, el sector privado, las organizaciones intergubernamentales, las organizaciones no gubernamentales (ONG), las organizaciones internacionales, las instancias decisorias, los científicos, los medios de comunicación, el personal docente, los jóvenes, las mujeres y los pueblos indígenas,

Reconociendo la importancia de los vínculos existentes entre las actividades emprendidas para respaldar la Acción para el Empoderamiento Climático y otros instrumentos internacionales pertinentes, como la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y la Educación para el Desarrollo Sostenible para 2030, así como los acuerdos regionales,

Haciendo notar con aprecio las aportaciones de las Partes y de los observadores, entre ellos los miembros de la Alianza de las Naciones Unidas para la Educación, Formación y Sensibilización del Público sobre el Cambio Climático, en apoyo de la labor realizada hasta la fecha en la esfera de la Acción para el Empoderamiento Climático,

Reconociendo la importancia de adoptar un enfoque a largo plazo, estratégico y dirigido por los propios países respecto de la Acción para el Empoderamiento Climático a nivel local, nacional, regional e internacional, que incluya reforzar el apoyo a los conocimientos especializados y la capacidad de las instituciones y los sectores locales, nacionales y regionales pertinentes para favorecer la puesta en práctica de la Acción para el Empoderamiento Climático,

Reconociendo el creciente interés y la implicación de la juventud en la acción climática y el papel fundamental que desempeñan los jóvenes como agentes de cambio, y *pidiendo* que se siga intensificando la participación de la juventud en los procesos relacionados con el cambio climático y en el despliegue del potencial de la Acción para el Empoderamiento Climático,

Reconociendo que asegurar la disponibilidad y el acceso a recursos financieros y apoyo técnico suficientes para poner en práctica adecuadamente la Acción para el Empoderamiento Climático sigue entrañando dificultades para todas las Partes, pero especialmente para las Partes que son países en desarrollo,

Habiendo completado el examen del programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención,

1. *Hacen notar con aprecio* las correspondientes comunicaciones de las Partes y de las organizaciones pertinentes¹, así como los informes correspondientes preparados por la secretaría²;

2. *Reconocen* que el programa de trabajo de Doha sobre el artículo 6 de la Convención orientó adecuadamente las medidas dirigidas a aplicar los seis elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático;

3. *Reconocen* la importancia de potenciar la puesta en práctica de la Acción para el Empoderamiento Climático en todas las esferas pertinentes de la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París;

4. *Aprueban* el programa de trabajo decenal de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático, que figura en el anexo, teniendo en cuenta los elementos que se consideran eficaces para favorecer su ejecución, así como las carencias, necesidades y oportunidades de mejora;

5. *Invitan* a las Partes y a los interesados que no son Partes a que se impliquen en la ejecución del programa de trabajo de Glasgow y la apoyen, manteniendo al mismo tiempo un enfoque dirigido por los propios los países;

6. *Invitan también* a las instituciones y organizaciones multilaterales y bilaterales, incluidas las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, según proceda, a prestar apoyo financiero a las actividades relacionadas con la aplicación de la Acción para el Empoderamiento Climático;

7. *Alientan* a las Partes a reforzar la integración de la Acción para el Empoderamiento Climático en el desarrollo y la ejecución de políticas, planes, estrategias y medidas nacionales sobre el clima, entre otras cosas desarrollando y aplicando una estrategia nacional que abarque los seis elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático y facilite una coordinación y una colaboración intersectoriales amplias;

8. *Alientan también* a las Partes a que sigan designando funcionarios de enlace nacionales para la Acción para el Empoderamiento Climático, asignándoles responsabilidades y facilitándoles apoyo, incluido apoyo técnico y financiero, y acceso a información y a materiales;

9. *Alientan además* a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales que estén en condiciones de hacerlo a que presten apoyo técnico o financiero a las actividades relacionadas con la Acción para el Empoderamiento Climático;

10. *Piden* a la secretaría que promueva alianzas con otras organizaciones, además de con el sector privado y los donantes, a fin de favorecer la ejecución del programa de trabajo de Glasgow;

11. *Piden también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que:

a) Facilite la ejecución del programa de trabajo de Glasgow bajo la orientación de la Presidencia y con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros;

b) Celebre, durante su primer período ordinario de sesiones de cada año, un diálogo anual en torno a la Acción para el Empoderamiento Climático en el que participen las Partes, los representantes de los órganos constituidos pertinentes y expertos, profesionales e interesados competentes, que se centre en los progresos logrados en la ejecución del programa de trabajo de Glasgow y en sus cuatro esferas prioritarias: coherencia de las

¹ De conformidad con la decisión 15/CP.25, párrs. 2 a 4.

² FCCC/SBI/2020/9, FCCC/SBI/2020/INF.4 y FCCC/SBI/2021/1.

políticas; acción coordinada; herramientas y apoyo; y seguimiento, evaluación y presentación de informes;

c) Centre el primer diálogo celebrado durante un período de sesiones, que tendrá lugar en su 56° período de sesiones (junio de 2022), en la implicación de los niños y los jóvenes en la puesta en práctica de las cuatro esferas prioritarias del programa de trabajo de Glasgow a que se hace referencia en el párrafo 11 b) *supra*;

d) Examine, durante el segundo período ordinario de sesiones de cada año, el informe resumido anual que preparará la secretaría sobre los progresos realizados en la ejecución de las actividades del programa de trabajo de Glasgow (véase el párrafo 12 a) *infra*);

e) Elabore, en su 56° período de sesiones, un plan de acción centrado en la acción inmediata a través de actividades a corto plazo, claras y con plazos definidos, tomando como guía las esferas prioritarias establecidas en el programa de trabajo de Glasgow, a fin de recomendar un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París lo aprueben en sus períodos de sesiones 27° (noviembre de 2022) y 4° (noviembre de 2022), respectivamente;

f) Organice un taller técnico para las Partes durante su 56° período de sesiones que examine de qué forma las esferas prioritarias mencionadas en el párrafo 11 b) *supra* pueden guiar la aplicación de los seis elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático, mediante un plan de acción a corto plazo que oriente, entre otras cosas, la organización del diálogo anual sobre la Acción para el Empoderamiento Climático celebrado durante un período de sesiones;

g) Lleve a cabo, en su 64° período de sesiones (2026), un examen de mitad de período y, en su 74° período de sesiones (2031), un examen final de los avances logrados en la ejecución del programa de trabajo de Glasgow a fin de evaluar su eficacia, determinar las nuevas carencias y necesidades que pudieran haber surgido y orientar cualquier valoración de posibles mejoras del programa de trabajo, según proceda;

12. *Piden además* a la secretaría que preste asistencia a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución en relación con las actividades dirigidas a facilitar la ejecución, como se menciona en el párrafo 11 a) *supra*, y que, bajo la orientación de la Presidencia:

a) Elabore un informe anual resumido sobre los avances logrados en la ejecución de las actividades del programa de trabajo de Glasgow para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su segundo período ordinario de sesiones de cada año;

b) Elabore un informe de síntesis antes del examen de mitad de período y otro antes del examen final del programa de trabajo de Glasgow sobre la integración de la Acción para el Empoderamiento Climático en los informes y comunicaciones pertinentes presentados por las Partes a la secretaría dentro del proceso de la Convención Marco, a fin de que el Órgano Subsidiario de Ejecución los examine en sus períodos de sesiones 64° y 74°, respectivamente;

13. *Invitan* a las Partes y a los observadores a que, a más tardar el 28 de febrero de 2022, presenten sus opiniones sobre las cuestiones que deberían abordarse en el taller del período de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 11 f) *supra* a través del portal destinado a las comunicaciones³;

14. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 12 *supra* y en los párrafos 6 b) y c) y 11 del anexo;

15. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

³ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

Anexo

Programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático

I. Principios rectores

1. El programa de trabajo de Glasgow sobre la Acción para el Empoderamiento Climático establece el alcance y constituye el fundamento de las actividades relacionadas con la puesta en práctica de la Acción para el Empoderamiento Climático (AEC) con arreglo a las disposiciones de la Convención y el Acuerdo de París. El programa de trabajo constituye un marco flexible para una acción dirigida por los propios países que da respuesta a las necesidades y circunstancias específicas de las Partes y refleja sus prioridades e iniciativas nacionales, al tiempo que crea capacidades y competencias duraderas en los países desarrollados y en desarrollo para la puesta en práctica de la AEC, entre otras cosas promoviendo la creación a nivel nacional de entornos propicios sólidos.

2. El programa de trabajo de Glasgow se basa en el trabajo realizado en virtud de las decisiones adoptadas en la materia por la Conferencia de las Partes (CP) y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA)¹.

3. El programa de trabajo de Glasgow se guiará por:

- a) Un enfoque dirigido por los propios países;
- b) La relación costo-eficacia;
- c) La flexibilidad;
- d) Un enfoque de género e intergeneracional;
- e) Un enfoque gradual que integre las actividades del artículo 6 de la Convención y del artículo 12 del Acuerdo de París en los programas y estrategias para hacer frente al cambio climático;
- f) La promoción de alianzas, redes y sinergias, en particular las sinergias entre convenciones;
- g) Un enfoque multisectorial que sea participativo e integre a múltiples interesados;
- h) Un enfoque sistemático holístico;
- i) Los principios del desarrollo sostenible.

II. Alcance

4. El programa de trabajo de Glasgow abarca actividades en cuatro esferas prioritarias orientadas a la acción y los seis elementos de la AEC que las Partes, teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, y los interesados que no son Partes pueden poner en práctica para potenciar la AEC, recurriendo también a la cooperación, la colaboración y el establecimiento de alianzas.

¹ Decisiones 15/CP.18, 19/CP.20, 17/CP.22, 15/CP.25 y 17/CMA.1.

III. Esferas prioritarias

5. Se han definido cuatro esferas temáticas prioritarias para hacer frente a las carencias y dificultades en la puesta en práctica de los seis elementos de la AEC y para crear oportunidades de acelerar dicha puesta en práctica.

A. Coherencia de las políticas

6. Teniendo en cuenta que se llevan a cabo actividades relacionadas con la AEC en otras esferas de actividad del proceso de la Convención Marco, así como en otros marcos y procesos del sistema de las Naciones Unidas y en diversos sectores y estrategias a nivel nacional, la esfera prioritaria de la coherencia de las políticas tiene por finalidad reforzar la coordinación de la labor referida a la AEC. A nivel internacional, la puesta en práctica eficiente y eficaz de la AEC se puede propiciar con las siguientes medidas:

a) Invitar a todos los órganos constituidos de la Convención y el Acuerdo de París a incluir en sus informes periódicos información sobre la forma en que la AEC se lleva a la práctica en sus respectivas esferas de actividad;

b) Invitar a las Presidencias de la CP y de la CP/RA, con el apoyo de la secretaría, a convocar un acto que se celebrará en cada uno de sus períodos de sesiones y que estará centrado en un ámbito temático de interés para la Convención y el Acuerdo de París, a fin de promover la coherencia y reforzar la coordinación de la labor sobre la AEC realizada por los órganos constituidos y otras entidades de las Naciones Unidas y en el marco de otros procesos de las Naciones Unidas;

c) Alentar a la secretaría y a otras organizaciones intergubernamentales y de las Naciones Unidas a que estrechen su colaboración con miras a asegurar la prestación de un apoyo coordinado a las Partes para sus actividades relacionadas con la AEC y evitar la duplicación de tareas.

7. A nivel nacional, se alienta a las Partes a fortalecer la integración de la AEC en la elaboración y la puesta en práctica de políticas, planes, estrategias y medidas climáticas nacionales, lo que incluiría diseñar y poner en práctica una estrategia nacional que abarque los seis elementos de la AEC y facilite una coordinación y colaboración amplias a escala intersectorial.

8. Además, a nivel nacional, también se anima a las Partes a seguir designando funcionarios de enlace nacionales para la AEC, asignándoles responsabilidades y facilitándoles apoyo, incluido apoyo técnico y financiero, y acceso a información y a materiales. Dichas responsabilidades podrían incluir la detección de ámbitos de posible cooperación internacional y de oportunidades para reforzar las sinergias con la labor realizada en el marco de otras convenciones, y la coordinación de la elaboración del capítulo sobre la AEC de las comunicaciones nacionales, velando por que en él figure la información de contacto pertinente, incluidos los vínculos web.

B. Acción coordinada

9. Esta esfera prioritaria tiene por finalidad seguir forjando alianzas duraderas, estratégicas, operacionales, de varios niveles, de múltiples interesados e intergeneracionales que aglutinen diferentes experiencias, recursos y conocimientos para acelerar la puesta en práctica de la AEC. A nivel internacional, estas alianzas pueden fomentarse mediante la realización de las siguientes actividades:

a) Celebrar un diálogo anual sobre la AEC durante el primer período de sesiones ordinario que celebre cada año el Órgano Subsidiario de Ejecución, en el cual participen las Partes, los representantes de los órganos constituidos competentes y los expertos, profesionales e interesados pertinentes, que se centre en el progreso de la ejecución del programa de trabajo de Glasgow y en sus cuatro esferas prioritarias:

i) La coherencia de las políticas;

- ii) La acción coordinada;
- iii) Las herramientas y el apoyo;
- iv) El seguimiento, la evaluación y la presentación de informes;
- b) Organizar un foro anual de la juventud en colaboración con organizaciones de la infancia y juveniles, incluida la agrupación de las ONG juveniles y otras ONG de jóvenes;
- c) Invitar a las Partes y los interesados a que, siempre que proceda y resulte viable, diseñen programas y actividades de ámbito internacional, regional y nacional, y elaboren materiales y herramientas de formación y educación, en los idiomas locales.

10. A nivel nacional, se alienta a las Partes a que:

- a) Elaboren evaluaciones de las necesidades específicamente relacionadas con las circunstancias nacionales en el ámbito de la puesta en práctica de la AEC, recurriendo entre otras cosas a métodos de investigación social y otros instrumentos pertinentes para determinar cuáles son los destinatarios y posibles socios;
- b) Refuercen la coordinación en el ámbito nacional y los acuerdos institucionales a diferentes niveles para evitar la duplicación de esfuerzos, promover el intercambio de conocimientos, fomentar las redes locales y mejorar la colaboración entre todos los interesados en relación con la puesta en práctica de la AEC.

C. Herramientas y apoyo

11. Esta esfera prioritaria tiene por finalidad mejorar el acceso a las herramientas y el apoyo para el fomento de la capacidad y la sensibilización entre las Partes, los funcionarios de enlace nacionales para la AEC y los interesados que no son Partes en relación con la AEC. A nivel internacional, la puesta en práctica de la AEC puede potenciarse mediante la realización de las siguientes actividades:

- a) Solicitar a la secretaría que:
 - i) Refuerce la red de funcionarios de enlace nacionales para la AEC a nivel internacional y regional, entre otras cosas facilitando un intercambio asiduo de opiniones, buenas prácticas y lecciones aprendidas para fomentar y fortalecer capacidades y aptitudes, y facilitando el apoyo entre pares para la puesta en práctica de la AEC;
 - ii) Dé a conocer y promueva las iniciativas y programas bilaterales y multilaterales relacionados con la puesta en práctica de la AEC;
 - iii) Mejore la comunicación y el intercambio de información acerca de la AEC y sus seis elementos a través de los recursos y las actividades de comunicación existentes de la Convención Marco en la Web;
- b) Invitar a las organizaciones internacionales pertinentes, incluidas las organizaciones de las Naciones Unidas, y a otros interesados que no son Partes a que:
 - i) Respalden la ejecución de actividades de AEC a través de sus programas de trabajo y de programas específicos centrados en el cambio climático, entre otras cosas, según proceda, proporcionando y difundiendo información y recursos, tales como materiales visuales que puedan traducirse y adaptarse fácilmente, y prestando apoyo financiero y técnico;
 - ii) Faciliten la creación de alianzas y el establecimiento de contactos entre las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las ONG, el mundo académico, el sector privado, los gobiernos estatales y locales y las organizaciones comunitarias con el objetivo de diseñar, aplicar y evaluar conjuntamente las actividades y políticas de AEC;
 - iii) Contribuyan a la ejecución del programa de trabajo de Glasgow en sus ámbitos de competencia;

iv) Apoyen a las Partes en el desarrollo de enfoques a largo plazo, estratégicos y dirigidos por los propios países respecto de la AEC que estén vinculados a los objetivos nacionales de cambio climático, y en el fortalecimiento de las instituciones nacionales pertinentes;

v) Diseñen y pongan en práctica programas de formación, elaboren directrices y presten otro tipo de apoyo directo a los funcionarios de enlace nacionales para la AEC;

vi) Faciliten, en colaboración con las Partes y los agentes de la sociedad civil, la organización de talleres mundiales, regionales, subregionales y nacionales centrados en esferas prioritarias específicas del programa de trabajo de Glasgow.

12. A nivel nacional, se alienta a las Partes a determinar cuál es la forma más eficiente y con mejor relación costo-eficacia para llevar a cabo las actividades de AEC, y a desarrollar instrumentos de financiación a escala nacional, cuando proceda, para apoyar dichas actividades, especialmente en los ámbitos subnacional y local.

13. También se alienta a las Partes a establecer alianzas con otras Partes, así como con organizaciones intergubernamentales, ONG y otras partes interesadas, para facilitar la ejecución de actividades de la AEC, con miras, entre otras cosas, a desarrollar la capacidad institucional y técnica para:

a) Detectar las carencias y necesidades relacionadas con la puesta en práctica de la AEC;

b) Evaluar la eficacia de las actividades de AEC;

c) Estudiar los vínculos entre las actividades de AEC, la aplicación de políticas y medidas de mitigación y adaptación al cambio climático, y otros medios de aplicación en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, como la transferencia de tecnología y el fomento de la capacidad.

14. Además, se alienta a las Partes a que fomenten la capacidad de la juventud para emprender y liderar la puesta en práctica de la AEC y a que promuevan la participación de las personas jóvenes en los procesos climáticos pertinentes a nivel nacional e internacional, entre otras cosas incluyendo a jóvenes en las delegaciones nacionales enviadas a las reuniones de la Convención Marco.

D. Seguimiento, evaluación y presentación de informes

15. Esta esfera prioritaria tiene por finalidad reforzar el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes en lo que respecta a la puesta en práctica de los seis elementos de la AEC a todos los niveles, atendiendo a las prioridades, necesidades y circunstancias nacionales específicas de las Partes. A nivel internacional, el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes pueden reforzarse mediante la realización de las siguientes actividades:

a) Invitar a las Partes a proporcionar información en sus comunicaciones nacionales, cuando sea posible, y en otros informes acerca de las actividades y políticas relacionadas con la puesta en práctica de la AEC, dando a conocer los logros, las lecciones aprendidas, la experiencia y las dificultades y oportunidades, teniendo en cuenta que los seis elementos de la AEC pueden servir para orientar la presentación de dicha información;

b) Invitar a los organismos de las Naciones Unidas, a las organizaciones intergubernamentales y a otros interesados que no son Partes a que presenten información a la secretaría sobre la puesta en práctica de la AEC a todos los niveles, para que la incluya en el informe resumido anual sobre los avances en la ejecución de las actividades del programa de trabajo de Glasgow.

16. A nivel nacional, se alienta a las Partes a compartir con el público y con todos los interesados las conclusiones recogidas en sus comunicaciones nacionales y en sus planes de acción nacionales o programas nacionales sobre el cambio climático en lo referente a la puesta en práctica de la AEC, utilizando para ello herramientas como los medios sociales para llegar e implicar a múltiples interesados, según proceda. También se anima a las Partes

a promover una mayor participación de los interesados que no son Partes para apoyarlos en el seguimiento, la evaluación y la presentación de informes acerca de las actividades de AEC.

IV. Puesta en práctica de los seis elementos de la Acción para el Empoderamiento Climático

A. Partes e interesados que no son Partes

17. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a que, en el marco de sus programas nacionales para aplicar la Convención y el Acuerdo de París, y teniendo en cuenta sus circunstancias nacionales, emprendan actividades referidas a los seis elementos de la AEC, enumerados en los párrafos 18 a 23 *infra*.

1. Educación

18. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de educación y formación formal y no formal sobre el cambio climático a todos los niveles, que estén dirigidos a recabar la implicación de las mujeres y los jóvenes en particular y que abarquen la organización de intercambios o adscripciones de personal para la capacitación de expertos, y a colaborar en esta esfera.

2. Formación

19. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de formación sobre el cambio climático para los grupos que tengan una función clave en la acción climática, como el personal científico, técnico y directivo, los periodistas, los docentes y los dirigentes comunitarios a nivel internacional, nacional, regional, subregional y local según proceda, y a colaborar en esta esfera. Se necesitan aptitudes y conocimientos técnicos para abordar y tratar adecuadamente las cuestiones del cambio climático.

3. Sensibilización del público

20. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a promover, facilitar, desarrollar y aplicar programas de sensibilización del público sobre el cambio climático y sus efectos a nivel nacional y, cuando sea el caso, subregional, regional e internacional, y a cooperar en esta esfera, en particular alentado a las personas a que contribuyan individualmente a la labor para hacer frente al cambio climático y emprendan sus propias acciones al respecto, apoyando las políticas inocuas para el clima y promoviendo cambios de comportamiento, utilizando para ello, entre otras cosas, los medios de comunicación de mayor difusión y teniendo en cuenta la importante función que pueden desempeñar en este contexto las plataformas de los medios sociales y las correspondientes estrategias.

4. Acceso del público a la información

21. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a facilitar el acceso del público a los datos y la información, suministrando la información sobre las iniciativas y políticas relativas al cambio climático, y sobre los resultados de las medidas adoptadas, que permita al público y a otros interesados comprender y abordar las cuestiones del cambio climático y darles respuesta. En esta labor deberían tenerse en cuenta factores tales como la calidad del acceso a Internet, los índices de alfabetización y las cuestiones lingüísticas.

5. Participación del público

22. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a promover la participación del público en la labor para hacer frente al cambio climático y sus efectos y en la adopción de medidas de respuesta adecuadas, facilitando la retroinformación, el debate y el establecimiento de alianzas en relación con las actividades sobre el cambio climático y la gobernanza pertinente, teniendo presente la importante función que pueden desempeñar en este contexto las plataformas de los medios sociales y las correspondientes estrategias.

6. Cooperación internacional

23. Se alienta a las Partes y a los interesados que no son Partes a promover la cooperación subregional, regional e internacional en la realización de actividades en el marco del programa de trabajo de Glasgow, que encierra el potencial de acrecentar la capacidad colectiva de las Partes para aplicar la Convención y el Acuerdo de París. Las organizaciones intergubernamentales y las ONG también pueden contribuir a la labor de aplicación. Esa cooperación puede potenciar las sinergias entre las actividades de diferentes convenciones y mejorar la eficacia de todas las iniciativas encaminadas al desarrollo sostenible.

B. Partes

24. Como parte de sus programas y actividades nacionales para la aplicación de la Convención y del Acuerdo de París, y en el marco del programa de trabajo de Glasgow, las Partes podrían emprender las actividades enumeradas en los párrafos 25 a 30 *infra*, según proceda.

1. Educación

25. Se alienta a las Partes a que:

a) Integren el aprendizaje sobre el cambio climático en los planes de estudios de las escuelas y otras instituciones que ofrezcan educación formal, y respalden la educación no formal e informal sobre el cambio climático, lo cual ha de incluir el respeto y la inclusión de los conocimientos indígenas y tradicionales;

b) Refuercen la educación, la formación y el desarrollo de aptitudes en las instituciones nacionales, con el fin de poner en práctica medidas para el aprendizaje sobre el cambio climático.

2. Formación

26. Se alienta a las Partes a que:

a) Desarrollen instrumentos y metodologías para apoyar la formación sobre el cambio climático y el desarrollo de aptitudes al respecto mediante la colaboración, y ofrezcan programas de capacitación a los grupos que desempeñan un papel clave en la comunicación y educación sobre el cambio climático, como los periodistas, los docentes, los miembros del mundo académico, los jóvenes, los niños y los dirigentes comunitarios;

b) Aumenten la capacidad de los docentes y miembros del mundo académico para integrar el clima en sus planes de estudios mediante la elaboración de materiales y la promoción de formación centrada en el cambio climático a nivel regional e internacional, según proceda;

c) Formen a los funcionarios públicos de diferentes ministerios y departamentos, incluidos los que trabajan en la administración local, sobre la relación del cambio climático con sus respectivas esferas de trabajo, con vistas a reforzar la capacidad institucional y técnica.

3. Sensibilización del público

27. Se alienta a las Partes a que:

a) Informen al público sobre las causas del cambio climático y las fuentes de emisión de gases de efecto invernadero, así como sobre las medidas que pueden adoptarse a todos los niveles para hacer frente al cambio climático;

b) Alienten al público a que contribuya a las medidas de mitigación y adaptación, como parte de los programas de sensibilización;

c) Desarrollen estrategias de comunicación sobre el cambio climático a partir de una labor de investigación sociológica selectiva, con el fin de fomentar cambios de comportamiento;

d) Lleven a cabo sondeos, entre otras cosas sobre conocimientos, actitudes, comportamientos y prácticas, para establecer cuál es el nivel de sensibilización del público sobre las cuestiones climáticas, con el fin de fundamentar trabajos posteriores y permitir el seguimiento del impacto de las actividades;

e) Desarrollen criterios para identificar buenas prácticas de la AEC y difundir información al respecto, a nivel nacional o regional y de conformidad con las circunstancias y capacidades nacionales, y promover que dichas prácticas se compartan;

f) Lleven a cabo campañas gubernamentales para informar al público sobre temas como el cambio climático, la acción climática y las vulnerabilidades, recurriendo en particular a los medios sociales, la comunicación electrónica, los festivales y los eventos culturales, o mediante alianzas con las comunidades locales urbanas y rurales;

g) Creen comunidades de intercambio de prácticas, de conocimiento y de aprendizaje que estén disponibles y sean accesibles para un amplio abanico de interesados, entre ellos las mujeres, los niños y los jóvenes, las personas mayores y las personas con discapacidad.

4. Acceso del público a la información

28. Se alienta a las Partes a que:

a) Aumenten la disponibilidad de publicaciones de dominio público y traducidas sobre el cambio climático, de conformidad con las leyes y normas aplicables a la protección de las obras amparadas por derechos de autor;

b) Busquen ocasiones para difundir ampliamente la información sobre el cambio climático. Las medidas a este respecto podrían incluir la traducción a otros idiomas, en su caso, y la distribución de versiones simplificadas de documentos clave sobre el cambio climático, como los informes de evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático;

c) Incluyan información exacta sobre la ciencia del cambio climático y su mitigación en los sitios web de los gobiernos nacionales y subnacionales;

d) Hagan accesible y pongan a libre disposición del público la información científica sobre la mitigación el cambio climático y la adaptación a él;

e) Pongan los informes nacionales sobre el clima a disposición de las comunidades vulnerables, incluidas las personas con necesidades especiales, en los idiomas locales;

f) Mejoren el acceso del público a la información sobre el cambio climático a nivel nacional y local utilizando toda una gama de métodos y herramientas, teniendo en cuenta las formas diferentes en que el cambio climático puede afectar a determinadas comunidades, grupos y personas, entre ellas las mujeres y los niños y jóvenes.

5. Participación del público

29. Se alienta a las Partes a que:

a) Recaben la participación y las aportaciones del público, incluidas las de los jóvenes, las mujeres, las organizaciones de la sociedad civil y otros grupos, en la formulación y realización de actividades para hacer frente al cambio climático, y en relación con la preparación de las comunicaciones nacionales, y alienten a la implicación y participación de representantes de todos los interesados y los principales grupos en el proceso de negociación relativo al cambio climático;

b) Favorezcan la participación de todos los interesados en la puesta en práctica de la AEC y los inviten a informar al respecto, y, en particular, impulsen la participación activa de los jóvenes, las mujeres, las organizaciones de la sociedad civil y los medios de comunicación;

c) Establezcan alianzas entre los funcionarios de enlace nacionales para la AEC y entidades privadas o entidades sin fines de lucro para realizar actividades de AEC (por ejemplo, alianzas con universidades);

d) Celebren consultas frecuentes e inclusivas con la sociedad civil sobre la toma de decisiones sobre el clima, con procesos de seguimiento asociados a resultados concretos, tales como encuestas de opinión que permitan a los participantes expresar cómo creen que se han utilizado sus aportaciones;

e) Formulen directrices para aumentar la participación pública en la toma de decisiones sobre el cambio climático y la inclusión de niños y jóvenes, y para ayudar a los gobiernos locales y al público en la toma de decisiones sobre el cambio climático.

6. Cooperación internacional

30. Se alienta a las Partes a que:

a) Procuren aumentar la cooperación y coordinación en la formulación y realización de actividades de AEC en el plano internacional y regional. Esto comprende la búsqueda de asociados y la creación de redes con otras Partes, organizaciones intergubernamentales, ONG, el sector privado, los gobiernos estatales, provinciales y locales y las organizaciones comunitarias. Las Partes deberían también promover y facilitar el intercambio de información y materiales, así como de sus experiencias y buenas prácticas;

b) Promuevan y fomenten programas y proyectos regionales desarrollados por las Partes, las organizaciones intergubernamentales, las ONG, el sector privado, los gobiernos provinciales y locales y las organizaciones comunitarias que respalden la puesta en práctica de la AEC y promuevan el intercambio de experiencias, en particular mediante la difusión de las mejores prácticas y las lecciones aprendidas y el intercambio de información y datos.

*10ª sesión plenaria
11 de noviembre de 2021*

Decisión 19/CP.26

Asuntos relacionados con el foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto,

Recordando las decisiones 7/CP.24, 4/CP.25, 3/CMP.14, 4/CMP.15 y 7/CMA.1,

1. *Acogen con aprecio* el informe anual del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (en lo sucesivo, “el Comité de Katowice sobre las Repercusiones”) para 2020-2021¹, y los progresos realizados por el Comité en la prestación de apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (en lo sucesivo, “el foro”), observando que, con carácter excepcional, el examen del informe anual de 2020-2021 se llevó a cabo antes de que se examinara el informe anual de 2020 y de que se reanudara el examen del informe anual de 2019;

2. *Acogen con beneplácito* el evento oficioso y las reuniones de expertos técnicos que celebraron virtualmente en 2020 y 2021² las Presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico y del Órgano Subsidiario de Ejecución, y que sirvieron de aportación a la labor del foro relativa a la ejecución de las actividades pertinentes del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones³, y *recalcan* las dificultades que conllevó la participación en reuniones en un entorno virtual durante 2020 y 2021;

3. *Observan* las dificultades para avanzar y los escasos progresos alcanzados en el cumplimiento de las funciones y la aplicación de las modalidades del foro, así como en la ejecución de determinadas actividades de su plan de trabajo, entre otras cosas debido a la excepcionalidad de las circunstancias, y, por este motivo, *piden* a la secretaría que celebre un taller de dos días de duración, coincidiendo con el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022), para seguir avanzando en la ejecución de las actividades 3, 4 y 11 del plan de trabajo;

4. *Acogen con beneplácito* los progresos realizados por el Comité de Katowice sobre las Repercusiones en la ejecución del plan de trabajo, así como las aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes a la labor del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;

5. *Aprueban* las recomendaciones relativas a la actividad 1 del plan de trabajo que figuran en el anexo I, remitidas por el foro en el informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2020-2021, e invitan a las Partes a que las apliquen, según proceda;

6. *Aprueban* el reglamento revisado del Comité de Katowice sobre las Repercusiones, que figura en el anexo II;

7. *Recuerdan* la decisión 7/CMA.1 y las funciones del foro y observan que el foro, al examinar los informes anuales del Comité de Katowice sobre las Repercusiones y las recomendaciones que figuran en ellos, debería estudiar formas de promover medidas para minimizar las repercusiones negativas y maximizar los efectos positivos de la aplicación de las medidas de respuesta;

8. *Piden* al foro que, en el 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios, estudie formas de promover medidas para minimizar las repercusiones negativas y maximizar

¹ Documento KCI/2021/4/8 del Comité de Katowice sobre las Repercusiones. Puede consultarse en <https://unfccc.int/process-and-meetings/bodies/constituted-bodies/KCI>.

² Véase <https://unfccc.int/topics/mitigation/workstreams/response-measures/workshops-and-events>.

³ Figura en el anexo II de las decisiones 4/CP.25, 4/CMP.15 y 4/CMA.2.

los efectos positivos de la aplicación de las medidas de respuesta atendiendo a las recomendaciones que figuran en el anexo I;

9. *Recuerdan* el reglamento del Comité de Katowice sobre las Repercusiones⁴ y alientan a los grupos a que propongan candidatos a miembros del Comité, teniendo en cuenta el objetivo de conseguir el equilibrio de género;

10. *Piden* a la secretaría que organice un taller regional sobre la actividad 3 del plan de trabajo antes del 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios, en colaboración con las organizaciones y los interesados pertinentes, para atender las necesidades regionales y reconocer la labor que está llevando a cabo el Comité de Katowice sobre las Repercusiones, y *observan* que el foro podría decidir si han de celebrarse otros talleres regionales sobre la actividad 3;

11. *Invitan* a las Partes y a los observadores a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones⁵, a más tardar en abril de 2022, sus opiniones sobre los elementos del examen de mitad de período del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones, y *piden* a la secretaría que prepare un resumen de las comunicaciones con miras a orientar el debate de las Partes sobre el examen de mitad de período a partir del 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios⁶;

12. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 3 y 11 *supra*;

13. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

⁴ Decisión 4/CMA.2, anexo I.

⁵ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁶ De conformidad con la decisión 19/CMA.1, párr. 24.

Anexo I

Recomendaciones remitidas por el foro en relación con la actividad 1 del plan de trabajo: estudio de enfoques que sirvan de base para la elaboración y aplicación de estrategias, planes, políticas y programas de mitigación del cambio climático que maximicen las repercusiones positivas de las medidas de respuesta y minimicen las negativas

1. Alentar a las Partes a recabar la participación de los interesados pertinentes en cada etapa del proceso de elaboración y ejecución de las políticas de mitigación del cambio climático y las políticas encaminadas a lograr el desarrollo sostenible, entre otras cosas a través del diálogo social, cuando sea posible y con arreglo a las circunstancias nacionales. Entre los interesados pertinentes se incluyen los trabajadores, los empleadores, las organizaciones, el mundo académico, los sectores público y privado, las mujeres y la sociedad civil.
2. Alentar a las Partes a estudiar políticas complementarias, como políticas económicas, de protección social y laborales, para ayudar a fortalecer los resultados de la aplicación de estrategias, planes, políticas y programas de mitigación, incluidas las contribuciones determinadas a nivel nacional y las estrategias de desarrollo con bajas emisiones.
3. Alentar a las Partes a fortalecer la cooperación internacional y regional, ya que ello contribuye a la planificación y ejecución de políticas de mitigación con beneficios ambientales y socioeconómicos, por ejemplo para ayudar a facilitar el desarrollo y la transferencia de tecnología de conformidad con el artículo 10 del Acuerdo de París, y a trabajar por lograr enfoques regionales armonizados.
4. Alentar a las Partes a utilizar las metodologías y herramientas existentes de evaluación cualitativa y cuantitativa para comprender los efectos sociales, económicos y laborales de las medidas de mitigación propuestas, como medio para orientar y guiar las políticas climáticas y para maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar las negativas. La realización de más análisis de las repercusiones, entre ellas las sectoriales, nacionales, subnacionales, internas y transfronterizas, ayudaría a orientar las políticas climáticas y a entender de qué modo se podrían maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar las negativas.
5. Alentar al foro y a su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta a reforzar la capacidad de las Partes, en particular de las que son países en desarrollo, mediante actividades de formación y fomento de la capacidad, incluidas las iniciativas existentes. Ello les permitirá llevar a cabo sus propios análisis y evaluaciones de las repercusiones de las medidas de respuesta.

Anexo II

Reglamento revisado del Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta

I. **Ámbito de aplicación**

1. El presente reglamento se aplicará al Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta (CKR), de conformidad con la decisión 7/CMA.1 y su anexo.

II. **Mandato**

2. La Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (CP/RA), en su decisión 7/CMA.1, decidió establecer el CKR, que prestaría apoyo a la labor del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en la ejecución de su programa de trabajo y actuaría de conformidad con el mandato que figuraba en el anexo de dicha decisión.

3. El foro y el CKR podrán utilizar las siguientes modalidades, según proceda y en función de lo que se decida en cada caso, a fin de llevar a efecto el programa de trabajo del foro:

- a) La creación de conciencia y el mejoramiento de la difusión de información mediante el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas;
- b) La preparación de documentos técnicos, estudios de casos, ejemplos concretos y directrices;
- c) La recepción de aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes;
- d) La organización de talleres.

III. **Miembros**

4. La CP/RA, en su decisión 7/CMA.1, decidió que el CKR estaría integrado por 14 miembros:

- a) Dos de cada uno de los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas;
- b) Uno de los países menos adelantados;
- c) Uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- d) Dos de las organizaciones intergubernamentales pertinentes¹.

5. En esa misma decisión, la CP/RA también decidió que los miembros serían propuestos por sus respectivos grupos. Se alienta a los grupos a que propongan candidatos teniendo en cuenta el objetivo de conseguir el equilibrio de género. Estos nombramientos se notificarán a las Presidencias del Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico (OSACT) y el Órgano Subsidiario de Ejecución (OSE)².

¹ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 b).

² Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 d).

6. La CP/RA decidió además que los miembros prestarían servicio en calidad de expertos y deberían poseer las cualificaciones y conocimientos pertinentes en los ámbitos técnicos y socioeconómicos relacionados con las esferas del programa de trabajo del foro³.

7. Además, la CP/RA decidió que los miembros prestarían servicio por un período de dos años y podrían cumplir un máximo de dos mandatos consecutivos⁴. Se aplicarán las siguientes normas:

a) La mitad de los miembros serán nombrados inicialmente por un mandato de tres años, y la otra mitad, por un mandato de dos años;

b) En lo sucesivo, los miembros serán nombrados por un mandato de dos años;

c) Los miembros permanecerán en el cargo hasta que se designe a sus sucesores. El CKR notificará tales casos a las Presidencias del OSACT y el OSE.

8. El mandato de un miembro comenzará en la primera reunión del CKR del año natural en el que haya sido nombrado y concluirá inmediatamente antes de la primera reunión que el CKR celebre en el año natural siguiente al segundo año natural de su mandato⁵.

9. Si uno de los miembros dimite o no puede terminar su mandato o desempeñar las funciones que le incumben, el CKR pedirá al grupo que lo propuso que designe a otro miembro para el resto del mandato, en cuyo caso el nombramiento contará como un mandato. El CKR notificará tales casos a las Presidencias del OSACT y el OSE.

10. Si un miembro no puede participar en dos reuniones consecutivas del CKR o no puede desempeñar las funciones y tareas establecidas por este, los Copresidentes señalarán la cuestión a la atención del CKR y pedirán al grupo que haya designado a dicho miembro que aclare su situación.

IV. Conflicto de intereses

11. Los miembros del CKR deberán informar de inmediato de toda deliberación o decisión que pueda afectar a sus intereses personales o financieros y, en ese caso, abstenerse de participar en ellas a fin de evitar un conflicto de intereses real o aparente. Además, los miembros del CKR deberán abstenerse de divulgar, incluso después de dejar el cargo, toda información que el CKR estime confidencial y que hayan recibido en el ejercicio de sus funciones.

V. Copresidentes

12. La CP/RA decidió que el CKR elegiría por consenso a dos Copresidentes de entre sus miembros, que prestarían servicio por un período de dos años cada uno, teniendo en cuenta la necesidad de asegurar una representación geográfica equitativa⁶.

13. La CP/RA también decidió que si uno de los Copresidentes se veía temporalmente en la imposibilidad de cumplir las obligaciones de su cargo, actuaría como Copresidente otro miembro designado por el CKR⁷.

14. Si uno de los Copresidentes no puede terminar su mandato, el CKR elegirá, de ser posible, a uno de sus miembros que pertenezca al grupo del Copresidente en cuestión para que lo reemplace hasta el término del mandato.

³ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 c).

⁴ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 e).

⁵ Tercer año natural en el caso de los miembros con un mandato inicial de tres años de conformidad con el párr. 7 a) *supra*.

⁶ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 f).

⁷ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 g).

15. Los Copresidentes colaborarán para presidir las reuniones del CKR y facilitar la labor del Comité durante el año, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR, a fin de mantener la coherencia entre las reuniones.
16. Tras la conclusión del mandato de dos años de los Copresidentes, el CKR nombrará Copresidentes a dos de sus miembros para el siguiente período de dos años.
17. Los Copresidentes declararán abiertas las reuniones del CKR y las clausurarán, velarán por la aplicación del presente reglamento y dirimirán las cuestiones de orden.
18. Los Copresidentes darán la palabra a los oradores en las reuniones del CKR en el orden en que hayan manifestado su deseo de hacer uso de ella. La secretaría llevará una lista de oradores. Los Copresidentes podrán llamar al orden a un orador cuando sus observaciones no guarden relación con el tema que se esté examinando.
19. El CKR podrá también asignar otras funciones y responsabilidades a los Copresidentes.
20. Los Copresidentes, en el ejercicio de sus funciones, quedarán supeditados a la autoridad del CKR.

VI. Secretaría

21. La secretaría apoyará y facilitará la labor del CKR, y para ello:
 - a) Efectuará los trámites necesarios para las reuniones del CKR, lo que incluye anunciar reuniones, expedir invitaciones, hacer los trámites necesarios para los viajes de los miembros que tienen derecho a que se financie su participación en dichas reuniones y distribuir los documentos pertinentes para las reuniones;
 - b) Levantará actas de las reuniones y se hará cargo del almacenamiento y la conservación de los documentos de las reuniones del CKR;
 - c) Pondrá los documentos de las reuniones del CKR a disposición del público, a menos que el CKR decida otra cosa.
22. La secretaría ayudará al CKR a hacer un seguimiento de las medidas adoptadas, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR, en su informe anual.
23. Además, la secretaría desempeñará cualquier otra función que le encomiende el CKR, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

VII. Reuniones

24. El CKR celebrará dos reuniones al año, de dos días de duración cada una, coincidiendo con los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios.
25. Para constituir *quorum* han de estar presentes al menos nueve miembros del CKR.
26. Los miembros deberán confirmar su asistencia a las reuniones del CKR lo antes posible, y como mínimo con cuatro semanas de antelación si tienen derecho a que se financie su participación, a fin de que la secretaría disponga de tiempo suficiente para efectuar los trámites necesarios para el viaje.
27. Si los recursos técnicos y financieros lo permiten, las reuniones públicas del CKR se transmitirán en el sitio web de la Convención Marco.
28. En cada una de sus reuniones, el CKR propondrá las fechas de su siguiente reunión. Los Copresidentes acordarán las fechas de la siguiente reunión en consulta con la secretaría.

VIII. Programa y documentación para las reuniones

29. Los Copresidentes, con la asistencia de la secretaría, prepararán el programa provisional y el programa provisional anotado de cada reunión del CKR, con arreglo al plan

de trabajo del foro y del CKR. Los Copresidentes prepararán un informe sobre la reunión, que acordarán los miembros y que se publicará en el sitio web de la Convención Marco. Los Copresidentes informarán al foro sobre la reunión del CKR.

30. El programa provisional y el programa provisional anotado de cada reunión se comunicarán a los miembros del CKR por lo menos cuatro semanas antes de la reunión.

31. Los miembros podrán proponer a la secretaría adiciones o modificaciones al programa provisional y al programa provisional anotado, por escrito, dentro del plazo de una semana a partir de la recepción de los documentos. Se estudiará incluir estos cambios o adiciones en un programa provisional y programa provisional anotado revisados preparados por la secretaría con el acuerdo de los Copresidentes.

32. La secretaría transmitirá a los miembros el programa provisional y el programa provisional anotado, así como cualquier documentación de apoyo, como mínimo dos semanas antes de una reunión. Los documentos podrán transmitirse vencido ese plazo si así lo aprueban los Copresidentes.

33. En la medida de lo posible, los documentos de las reuniones se publicarán en el sitio web de la Convención Marco al menos dos semanas antes de la reunión.

34. Al principio de cada reunión, el CKR aprobará el programa de la reunión.

35. La CP/RA decidió que los miembros del CKR prepararían un informe anual para que el foro lo examinara con miras a formular recomendaciones para su examen por el OSACT y el OSE, que, a su vez, recomendarían medidas a la Conferencia de las Partes (CP), la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto (CP/RP) y la CP/RA para su examen y aprobación⁸.

36. El informe anual se publicará en el sitio web de la Convención Marco antes de los correspondientes períodos de sesiones de la CP, la CP/RP y la CP/RA.

IX. Adopción de decisiones

37. La CP/RA decidió que el funcionamiento del CKR requeriría el consenso de sus miembros⁹.

38. El CKR podrá utilizar medios electrónicos para facilitar su labor, según proceda y con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

X. Idioma de trabajo

39. El idioma de trabajo del CKR será el inglés.

XI. Participación de asesores expertos en las reuniones

40. El CKR, en el desempeño de su mandato, debería solicitar el asesoramiento de expertos externos en sus reuniones.

41. Los Copresidentes podrán, en consulta con el CKR, invitar a representantes de organizaciones internacionales, el sector privado, el mundo académico o la sociedad civil a participar en las reuniones del CKR como asesores expertos en las cuestiones concretas que se planteen en dichas reuniones.

⁸ Decisión 7/CMA.1, párr. 12, y anexo, párr. 4 j).

⁹ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 i).

XII. Participación de observadores

42. La CP/RA decidió que, a menos que el CKR decidiera otra cosa, sus reuniones estarían abiertas a la asistencia, en calidad de observadores, de todas las Partes y organizaciones observadoras acreditadas¹⁰.

43. El CKR podrá decidir en cualquier momento privar a los observadores de acceso a una reunión, o a parte de ella.

44. La secretaría hará públicos las fechas y los lugares de celebración de las reuniones a fin de permitir la participación de observadores.

45. Se podrá invitar a los observadores a tomar la palabra en referencia a las cuestiones que esté examinando el CKR, si este se muestra de acuerdo. Los Copresidentes informarán al CKR, una semana antes de la reunión, de las intervenciones que se propongan hacer los observadores.

46. El CKR podrá solicitar intervenciones de los observadores a lo largo de la reunión, según proceda.

XIII. Utilización de medios de comunicación electrónicos

47. El CKR utilizará medios de comunicación electrónicos para facilitar los trabajos entre sus reuniones, según proceda y con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR. La secretaría velará por que se establezca y se mantenga una interfaz web específica y segura que facilite la labor del CKR.

XIV. Grupos de trabajo

48. El CKR podrá establecer grupos de trabajo integrados por sus miembros para ayudar al foro en el desempeño de sus funciones. Los grupos de trabajo podrán recibir aportaciones de expertos, profesionales y organizaciones pertinentes, con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR y de conformidad con lo dispuesto en los párrafos 40 y 41 *supra*.

XV. Plan de trabajo

49. El CKR prestará apoyo a la labor del foro con arreglo al plan de trabajo del foro y del CKR.

XVI. Enmiendas al reglamento

50. El CKR podrá recomendar enmiendas a este reglamento para que el foro las examine y para que los órganos subsidiarios las aprueben.

51. Los miembros del CKR podrán formular propuestas y enmiendas a las propuestas relativas al reglamento, presentándolas por escrito a la secretaría; tales propuestas y enmiendas se distribuirán a todos los miembros del CKR para que las examinen.

52. Ninguna propuesta relativa al reglamento podrá examinarse o someterse a decisión en una reunión a menos que se hayan distribuido copias de ella a los miembros del CKR como mínimo dos semanas antes de la reunión.

¹⁰ Decisión 7/CMA.1, anexo, párr. 4 h).

XVII. Prevalencia de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París

53. En caso de conflicto entre cualesquiera de las disposiciones de este reglamento y las de la Convención, el Protocolo de Kyoto o el Acuerdo de París, prevalecerán las disposiciones de la Convención, el Protocolo de Kyoto o el Acuerdo de París.

Información sobre el documento

<i>Versión</i>	<i>Descripción</i>
Versión 2	Revisión del párrafo 7 y adición del párrafo 11
Versión 1	Aprobada mediante las decisiones 4/CP.25, 4/CMA.15 y 4/CMA.2

*12ª sesión plenaria
13 de noviembre de 2021*

Decisión 20/CP.26

Género y cambio climático

La Conferencia de las Partes,

Recordando las decisiones 36/CP.7, 1/CP.16, 23/CP.18, 18/CP.20, 1/CP.21, 21/CP.22, 3/CP.23 y 3/CP.25, el Acuerdo de París y el paquete de medidas de Katowice sobre el clima,

Expresando su aprecio por las contribuciones recibidas de las Partes y los observadores en apoyo de la labor de incorporación de la perspectiva de género realizada hasta la fecha en el marco de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género,

Reconociendo con aprecio la participación continua y constructiva en las reuniones y talleres virtuales en apoyo de las actividades A.2 y D.6¹ del plan de acción sobre el género y *tomando nota* de que, si bien la participación se ha ampliado más allá del proceso de la Convención Marco como resultado de la celebración de las reuniones y los talleres en formato virtual, algunos participantes, en particular los de los países en desarrollo, siguen teniendo importantes dificultades en relación con la conectividad y el acceso a Internet y el equipo tecnológico necesario para la participación virtual,

Reconociendo con preocupación la crisis sin precedentes ocasionada por la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019, el carácter dispar de la respuesta mundial y los efectos multidimensionales de la pandemia en todas las esferas de la sociedad, entre ellos la profundización de las desigualdades preexistentes, incluida la desigualdad de género, y las consiguientes vulnerabilidades, que pueden repercutir negativamente en la ejecución de una acción climática eficaz con perspectiva de género, e *instando* a las Partes a que aceleren sus esfuerzos para avanzar en la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género,

Reconociendo el importante papel que desempeña la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género² en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en el proceso de la Convención Marco,

Recordando a las Partes que las alienta a designar a un coordinador dedicado a las cuestiones del género y el cambio climático para las negociaciones, la labor de aplicación y la vigilancia relacionadas con el clima, y a prestar apoyo a dicho coordinador³, y *observando* que, hasta la fecha, 94 países han designado a un coordinador a esos efectos,

Reconociendo que tanto la participación plena, genuina e igualitaria de la mujer como su liderazgo en todos los aspectos del proceso de la Convención Marco y en las políticas y medidas referidas al clima en los ámbitos nacional y local son vitales para lograr los objetivos climáticos a largo plazo⁴ e *invitando* a las Partes a implicar a los jóvenes y a los pueblos indígenas en la acción climática, en particular estudiando la posibilidad de incluirlos en las delegaciones de las Partes,

Haciendo notar la participación de las Partes, la secretaría y otros interesados pertinentes en actividades y eventos del sistema de las Naciones Unidas relacionados con la igualdad de género y el cambio climático y en consonancia con las esferas prioritarias del plan de acción sobre el género,

Tomando nota de los esfuerzos realizados por las Partes para integrar las consideraciones de género en sus contribuciones determinadas a nivel nacional⁵ y *alentando*

¹ Véase la decisión 3/CP.25, anexo, cuadros 1 (actividad A.2) y 4 (actividad D.6).

² Decisión 3/CP.25.

³ Véase la decisión 3/CP.25, párr. 11.

⁴ Véase la decisión 3/CP.25, párr. 7.

⁵ FCCC/PA/CMA/2021/8/Rev.1, párrs. 106 a 113.

a las Partes a realizar mayores esfuerzos para integrar el género en las contribuciones determinadas a nivel nacional y en las políticas, planes, estrategias y medidas nacionales sobre el cambio climático,

1. *Recuerda* que el examen intermedio de los progresos logrados en la aplicación de las actividades previstas en el plan de acción sobre el género ha de efectuarse en el 56º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (junio de 2022)⁶;

2. *Invita* a las Partes, a las entidades de las Naciones Unidas, a otros interesados y a las entidades de realización, de acuerdo con sus respectivos mandatos y prioridades, a que hagan balance y sinopsis de los progresos realizados en la promoción de la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres y las niñas en consonancia con las esferas prioritarias del plan de acción sobre el género;

3. *Invita también* a las Partes y a los observadores a que presenten a través del portal destinado a las comunicaciones⁷, hasta el 31 de marzo de 2022, información sobre los progresos realizados en la aplicación de las actividades previstas en el plan de acción sobre el género, las mejoras necesarias y la labor ulterior que proceda, incluida, según corresponda, información sobre las repercusiones multidimensionales de la pandemia de enfermedad por el coronavirus de 2019 en los progresos y sobre otras dificultades diversas que puedan repercutir en la ejecución del plan de acción sobre el género a todos los niveles en el futuro;

4. *Invita además* a la Organización Internacional del Trabajo a que elabore un documento técnico en el que se estudien los vínculos entre la acción climática con perspectiva de género y la transición justa orientada a promover oportunidades inclusivas para todos en una economía con bajas emisiones, y a que presente el documento a la secretaría a más tardar el 31 de marzo de 2022;

5. *Pide* a la secretaría que elabore un informe de síntesis de las comunicaciones mencionadas en el párrafo 3 *supra*, la información y las recomendaciones dimanantes de los talleres y eventos virtuales y presenciales celebrados entre el 1 de diciembre de 2019 y el 31 de marzo de 2022 y cualquier investigación pertinente realizada en preparación del 56º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución;

6. *Toma nota* de los informes anuales sobre la composición por sexos correspondientes a 2020 y 2021⁸, que ponen de relieve la persistente falta de progresos en la participación presencial, las dificultades relacionadas con la promoción de la participación plena, igualitaria y genuina de la mujer en los foros virtuales y la urgente necesidad de mejorar la representación y el liderazgo de la mujer en las delegaciones de las Partes y en todos los órganos establecidos en virtud de la Convención, el Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París y *acoge con beneplácito* el refuerzo de la información presentada con la inclusión de dos estudios de casos, en los que se aportan datos desglosados por sexo que ofrecen información adicional sobre la participación de la mujer en las delegaciones de las Partes;

7. *Pide* a la secretaría que estudie la manera de automatizar el análisis de los datos desglosados por sexo sobre los tiempos de intervención en las reuniones de la Convención Marco para seguir reforzando el informe anual sobre la composición por sexos, y que informe sobre sus conclusiones en el 56º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución;

8. *Alienta* a las Partes y a los órganos constituidos en virtud de la Convención a que examinen los estudios de casos mencionados en el párrafo 6 *supra* y promuevan la participación plena, genuina e igualitaria de la mujer en el proceso de la Convención Marco;

9. *Recuerda* a las Partes y los observadores que han sido invitados a presentar comunicaciones, hasta el 31 de marzo de 2022, sobre los efectos diferenciados del cambio climático en función del género, el papel de la mujer como agente de cambio y las oportunidades para la mujer⁹;

⁶ Véase la decisión 3/CP.25, párr. 10.

⁷ <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

⁸ FCCC/CP/2020/3 y FCCC/CP/2021/4.

⁹ Véase la decisión 3/CP.25, anexo, cuadro 1, actividad A.4.

10. *Toma nota* del informe sobre los progresos realizados por los órganos constituidos en la integración de las consideraciones de género en sus respectivas esferas de trabajo¹⁰, así como de los esfuerzos de esos órganos por institucionalizar la integración en su labor, y alienta a los órganos constituidos a que sigan intensificando sus esfuerzos en este ámbito y promuevan la coordinación y la coherencia en el contexto de esta labor, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el informe;

11. *Pide* a la secretaría que prepare un informe resumido oficioso, antes del 56º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución, en el que se enuncien claramente las posibles responsabilidades de los coordinadores nacionales de género y cambio climático y el apoyo previsto para que puedan desempeñar su función, teniendo en cuenta que las labores y funciones de esos coordinadores son diversas, van evolucionando y dependen de cada Parte;

12. *Toma nota* de las recomendaciones dimanantes del taller sobre el papel de los coordinadores nacionales de género y cambio climático¹¹ e *invita* a las Partes a que examinen esas recomendaciones y adopten medidas, según proceda, a fin de proporcionar apoyo a los coordinadores para la realización de sus actividades;

13. *Alienta* a las Partes a ser más explícitas en cuanto a la receptividad de la financiación para el clima a las cuestiones de género con miras a fortalecer la capacidad de las mujeres y proseguir la labor del plan de acción sobre el género, a fin de facilitar el acceso de las organizaciones de base de mujeres y de los pueblos indígenas y las comunidades locales a la financiación para el clima;

14. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 5, 7 y 11 *supra*;

15. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*10ª sesión plenaria
11 de noviembre de 2021*

¹⁰ FCCC/CP/2021/5.

¹¹ Véase la decisión 3/CP.25, anexo, cuadro 1, actividad A.2. El taller se dividió en dos partes: una virtual, celebrada el 22 de octubre de 2020, y otra presencial, que tuvo lugar los días 1 y 2 de noviembre de 2021 en Glasgow.

Decisión 21/CP.26

Fechas y lugares de celebración de períodos de sesiones futuros

La Conferencia de las Partes,

Recordando el artículo 7, párrafo 4, de la Convención,

Recordando también la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, de 18 de diciembre de 1985, sobre el plan de conferencias,

Recordando además el artículo 22, párrafo 1, del proyecto de reglamento que se aplica, relativo a la rotación del cargo de Presidente entre los cinco grupos regionales de las Naciones Unidas,

I. 2022

1. *Acepta con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno de Egipto de acoger el 27º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 17º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 4º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán del lunes 7 de noviembre al viernes 18 de noviembre de 2022;

2. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que prosiga las consultas con el Gobierno de Egipto y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a firmar el Acuerdo con el País Anfitrión lo antes posible, y preferentemente antes del 56º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2022), para proceder a su pronta aplicación;

3. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo en cuenta las cuestiones planteadas por las Partes sobre la organización de los períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa de los órganos rectores;

II. 2023

4. *Acepta con aprecio* el ofrecimiento del Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos de acoger el 28º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 18º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 5º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París, que se celebrarán del lunes 6 de noviembre al viernes 17 de noviembre de 2023;

5. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que inicie las consultas con el Gobierno de los Emiratos Árabes Unidos y finalice un Acuerdo con el País Anfitrión para la celebración de los períodos de sesiones, de conformidad con la resolución 40/243 de la Asamblea General de las Naciones Unidas y las disposiciones de la instrucción administrativa ST/AI/342 de las Naciones Unidas, incluido su anexo, en el que figura el acuerdo tipo relativo a las conferencias, con vistas a firmar el Acuerdo con el País Anfitrión lo antes posible, y preferentemente antes del 58º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2023), para proceder a su pronta aplicación;

6. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que proporcione al país anfitrión apoyo técnico y orientación sobre las políticas y los requisitos de la Convención Marco, teniendo

en cuenta las cuestiones planteadas por las Partes sobre la organización de los períodos de sesiones, y que informe periódicamente al respecto a la Mesa de los órganos rectores;

III. 2024

7. *Observa* que, de acuerdo con el principio de rotación entre los grupos regionales de las Naciones Unidas, quien ocupe la Presidencia del 29º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, el 19º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y el 6º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París (noviembre de 2024) debería provenir de los Estados de Europa Occidental;

8. *Invita* a las Partes a que presenten ofrecimientos para acoger los períodos de sesiones mencionados en el párrafo 7 *supra*, que se celebrarán del lunes 11 de noviembre al viernes 22 de noviembre de 2024, y hace notar los riesgos logísticos y financieros asociados a los retrasos en la selección de un país anfitrión y la necesidad de que la secretaría lleve a cabo oportunamente misiones preparatorias al país anfitrión;

9. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 56º período de sesiones, examine la cuestión del lugar de celebración de los períodos de sesiones a que se hace referencia en el párrafo 7 *supra* y recomiende un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 28º período de sesiones (noviembre de 2023).

*10ª sesión plenaria
11 de noviembre de 2021*

Decisión 22/CP.26

Presupuesto por programas para el bienio 2022-2023

La Conferencia de las Partes,

Recordando los párrafos 4 y 7 a) de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría¹,

Habiendo examinado el proyecto de presupuesto por programas para el bienio 2022-2023 preparado por la Secretaría Ejecutiva²,

Observando con aprecio la metodología aplicada por la secretaría para elaborar el presupuesto por programas para el bienio 2022-2023, en particular la prontitud en recabar la participación de las Partes³,

1. *Aprueba* el presupuesto por programas para el bienio 2022-2023 por la cuantía de 62.347.351 euros para los fines indicados en el cuadro 1;

2. *Pide* a la secretaría que, al ejecutar su programa de trabajo para el bienio 2022-2023 sobre la base del presupuesto por programas aprobado en el párrafo 1 *supra*, trate de asignar recursos suficientes a los órganos constituidos para apoyar su respuesta a los mandatos conferidos por los órganos rectores, y a las actividades relacionadas con la transparencia y la adaptación, y que al mismo tiempo siga aplicando la metodología presupuestaria establecida, también en el caso de todo nuevo mandato;

3. *Observa con aprecio* la contribución anual del Gobierno anfitrión, de 766.938 euros, al presupuesto básico;

4. *Aprueba* la plantilla de personal (véase el cuadro 2) prevista en el presupuesto por programas;

5. *Observa* que el presupuesto por programas contiene elementos relacionados con la Convención y con el Acuerdo de París, así como con el Protocolo de Kyoto;

6. *Aprueba* la escala indicativa de contribuciones que figura en el anexo;

7. *Observa* que la escala indicativa de contribuciones abarca el 89 % de las contribuciones especificadas en el cuadro 1;

8. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto a que, en su 16º período de sesiones, apruebe los elementos del presupuesto recomendado que se aplican al Protocolo de Kyoto;

9. *Invita también* a la Asamblea General de las Naciones Unidas a que, en sus períodos de sesiones septuagésimo sexto y septuagésimo séptimo, adopte una decisión sobre la cuestión de sufragar los gastos de los servicios de conferencias con cargo a su presupuesto ordinario siguiendo la práctica habitual;

10. *Aprueba* un presupuesto de reserva para servicios de conferencias, por importe de 7.597.840 euros, que se añadirá al presupuesto por programas para el bienio 2022-2023 en caso de que la Asamblea General de las Naciones Unidas decida no asignar recursos para esas actividades en el presupuesto ordinario de las Naciones Unidas (véase el cuadro 3);

11. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que, según proceda, informe al Órgano Subsidiario de Ejecución sobre la aplicación de lo dispuesto en los párrafos 9 y 10 *supra*;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I, en su forma enmendada por la decisión 17/CP.4, párr. 16.

² FCCC/SBI/2021/4 y Add.1 y 2.

³ Véase el documento FCCC/SBI/2021/4, cap. III.C.

12. *Autoriza* a la Secretaria Ejecutiva a efectuar transferencias entre las secciones de consignación que figuran en el cuadro 1, hasta un límite agregado del 15 % del total de los gastos estimados para esas secciones de consignación, a condición de que ninguna sección se reduzca en más del 25 %, velando al mismo tiempo por que no haya efectos negativos en las actividades previstas en cada división;

13. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3 % de los gastos estimados;

14. *Insta* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

15. *Invita* a todas las Partes en la Convención a que tomen nota de que, antes del 1 de enero de cada año, las Partes deberán informar a la secretaría de la contribución que se proponen realizar ese año y de la fecha en que prevén abonarla, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 a) de los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes, sus órganos subsidiarios y la secretaría, y de que las contribuciones al presupuesto básico son pagaderas al 1 de enero de cada año, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 8 b) de los procedimientos financieros, y a que paguen puntual e íntegramente las contribuciones correspondientes a los años 2022 y 2023 necesarias para sufragar los gastos aprobados en el párrafo 1 *supra* y las contribuciones que puedan ser necesarias para sufragar los gastos resultantes de la decisión mencionada en el párrafo 9 *supra*;

16. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, cuantificadas por la Secretaria Ejecutiva en 10,6 millones de euros para el bienio 2022-2023⁴;

17. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención;

18. *Toma nota* de las necesidades estimadas de recursos del Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, cuantificadas por la Secretaria Ejecutiva en 68,5 millones de euros para el bienio 2022-2023 (véase el cuadro 4);

19. *Invita* a las Partes a que hagan contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, con miras a hacer posible la realización de las actividades previstas en el marco del Fondo;

20. *Pide* a la Secretaria Ejecutiva que proponga a la Conferencia de las Partes en su 27º período de sesiones (noviembre de 2022) los ajustes que sean necesarios en el presupuesto por programas para el bienio 2022-2023 y que acompañe toda propuesta de un informe sobre los ingresos y la ejecución del presupuesto para el período comprendido entre el 1 de enero y el 30 de junio de 2022;

21. *Pide también* a la Secretaria Ejecutiva que aplique la metodología presupuestaria utilizada por la secretaría para elaborar el presupuesto por programas para el bienio 2022-2023 a los futuros bienios y que siga recabando la participación de las Partes en las primeras etapas del proceso presupuestario;

⁴ Según se indica en el informe de la Conferencia de las Partes sobre su 19º período de sesiones (FCCC/CP/2013/10, párr. 145): “En la reanudación de la décima sesión, la Secretaria Ejecutiva pidió que la siguiente declaración quedara reflejada en el informe del período de sesiones: ‘Desde su creación, la secretaría ha aplicado una política coherente respecto de la financiación de los representantes de las Partes que son países en desarrollo en todos los fondos fiduciarios pertinentes. Teniendo en cuenta las decisiones adoptadas en Cancún y Doha, se ha decidido ajustar la política de la siguiente manera: los representantes de las Partes que son países en desarrollo designados por sus grupos regionales respectivos para participar en las reuniones de los órganos constituidos en virtud de la Convención, y elegidos por los órganos de que dependen, tendrán derecho a obtener financiación con cargo al Fondo Fiduciario del Presupuesto Básico de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias’”.

22. *Pide además* a la Secretaría Ejecutiva que haga incluso más transparente la documentación sobre los proyectos de presupuestos futuros, incluyendo para ello en el programa de trabajo un desglose del personal por objetivo y producto;

23. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que publique las futuras propuestas sobre el presupuesto por programas, incluido el programa de trabajo, al menos 60 días antes del comienzo del primer período de sesiones que el Órgano Subsidiario de Ejecución celebre en el año en que deba debatirse el presupuesto;

24. *Pide también* a la secretaría que, en los futuros informes sobre la ejecución del presupuesto, facilite más información acerca de:

a) Las ganancias en materia de eficiencia y los eventuales ahorros resultantes, entre otras cosas, del impacto que pueda haber tenido en la ejecución del programa de trabajo la pandemia de la enfermedad por coronavirus de 2019;

b) La comparación entre los presupuestos y los gastos reales;

c) Toda medida adoptada por la secretaría en respuesta a la evolución de las necesidades;

d) Los detalles y la justificación de toda reasignación presupuestaria efectuada de acuerdo con la autorización otorgada a la Secretaría Ejecutiva.

Cuadro 1

Presupuesto básico para 2022-2023, desglosado por secciones de consignación

(En euros)

	2022	2023	2022-2023
A. Consignaciones presupuestarias			
Dirección ejecutiva	1 916 780	1 916 780	3 833 560
Programas	15 118 618	14 776 284	29 894 902
Coordinación de Programas	256 940	256 940	513 880
Adaptación	3 255 039	3 255 039	6 510 077
Mitigación	1 870 091	1 870 091	3 740 182
Medios de Aplicación	3 313 247	2 970 913	6 284 160
Transparencia	6 423 302	6 423 302	12 846 603
Operaciones	6 412 137	6 412 137	12 824 274
Coordinación de Operaciones	612 178	612 178	1 224 356
Costos de toda la secretaría ^a	1 435 293	1 435 293	2 870 586
Servicios Administrativos/Recursos Humanos/Tecnología de la Información y las Comunicaciones ^b	1 877 106	1 877 106	3 754 211
Asuntos de Conferencias	1 300 600	1 300 600	2 601 200
Asuntos Jurídicos	1 186 960	1 186 960	2 373 920
Divisiones transversales	4 066 201	4 066 201	8 132 401
Apoyo Intergubernamental y Progreso Colectivo	2 021 362	2 021 362	4 042 724
Comunicación y Participación	2 044 839	2 044 839	4 089 677
Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático^c	244 755	244 755	489 510
Total de consignaciones	27 758 490	27 416 157	55 174 647
B. Gastos de apoyo a los programas^d	3 608 604	3 564 100	7 172 704
Presupuesto total	31 367 094	30 980 257	62 347 351
C. Ajuste de la reserva operacional^e	103 470	–	103 470
Contribuciones requeridas (A+B+C)	31 470 564	30 980 257	62 450 821

Ingresos

	2022	2023	2022-2023
Contribución del Gobierno anfitrión	766 938	766 938	1 533 876
Contribuciones de todas las Partes	30 703 626	30 213 319	60 916 945
Total de ingresos	31 470 564	30 980 257	62 450 821

^a Los gastos de toda la secretaría son los gastos combinados del personal y los servicios gestionados por Servicios Administrativos y Recursos Humanos para todas las divisiones.

^b Las actividades de Servicios Administrativos y Recursos Humanos se financian con cargo a los gastos de apoyo a los programas (gastos generales), y las de Tecnología de la Información y las Comunicaciones se financian con cargo al presupuesto básico, el presupuesto suplementario y la recuperación de costos.

^c Subvención anual al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático.

^d Se aplica el 13 % estándar en concepto de apoyo administrativo.

^e De conformidad con los procedimientos financieros (decisión 15/CP.1), el presupuesto básico debe mantener una reserva operacional del 8,3 % (equivalente a las necesidades para un mes de funcionamiento). La reserva operacional asciende a 2.587.415 euros en 2022 y en 2023.

Cuadro 2

Dotación de personal de la secretaría financiada con cargo al presupuesto básico para 2022-2023

Categoría	2021	2022	2023
Cuadro orgánico y categorías superiores			
SGA	1	1	1
SSG	1	1	1
D-2	2	2	2
D-1	8	8	8
P-5	18	18	18
P-4	34	35	35
P-3	44	44	44
P-2	19	19	19
Subtotal del Cuadro Orgánico y categorías superiores	127	128	128
Subtotal del Cuadro de Servicios Generales	53,5	53	53
Total	180,5	181	181

Siglas: D = Director, P = personal del Cuadro Orgánico, SGA = Secretario General Adjunto, SSG = Subsecretario General.

Cuadro 3

Necesidades de recursos para eventualidades en los servicios de conferencias en 2022-2023

(En euros)

Objeto de gasto	2022	2023	2022-2023
Interpretación	1 149 094	1 183 567	2 332 661
Documentación			
Traducción	1 014 435	1 044 868	2 059 303
Reproducción y distribución	779 935	803 333	1 583 268
Servicios de apoyo a las reuniones	234 878	241 925	476 803

<i>Objeto de gasto</i>	2022	2023	2022-2023
Subtotal	3 178 342	3 273 693	6 452 035
Cargos en concepto de gastos generales	413 185	425 580	838 765
Reserva operacional	298 097	8 943	307 040
Total	3 889 624	3 708 216	7 597 840

Cuadro 4

Sinopsis de los proyectos y las necesidades de financiación en el marco del Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias para el bienio 2022-2023

<i>Número del proyecto</i>	<i>Proyecto/subproyecto</i>	<i>Necesidades de recursos para 2022-2023</i>		
		<i>Euros</i>	<i>Puestos del Cuadro Orgánico</i>	<i>Puestos de Servicios Generales</i>
SB101-000	Colaboración intergubernamental	4 922 000	6,1	4,6
SB101-002	Aumento del apoyo prestado a las negociaciones de los temas del programa del OSACT y de la CP/RA relacionados con los enfoques cooperativos y los mecanismos previstos en el artículo 6 del Acuerdo de París	552 000	1,6	0,3
SB101-003	Consultorías para apoyar la evaluación periódica del Mecanismo Tecnológico	113 000	–	–
SB101-005	Aumento del apoyo operacional y de coordinación para los equipos de la Presidencia	908 000	2	2
SB101-006	Supervisión y gestión de actividades dimanantes de mandatos relacionados con la participación de los observadores, la implicación a alto nivel en la acción climática, la Alianza de Marrakech, el género, la AEC y otras actividades relacionadas con la participación de los interesados	923 000	1	1
SB101-007	Aumento del apoyo jurídico a las Presidencias de los órganos	500 000	1,5	0,3
SB101-009	Aumento de la capacidad para la organización de conferencias y talleres	68 000	–	–
SB101-012	Continuación del desarrollo y perfeccionamiento de la Plataforma Digital para Eventos sobre el Cambio Climático	1 858 000	–	1
SB102-000	Procesos intergubernamentales	14 681 000	18,5	3,7
SB102-001	Aumento del apoyo prestado a los programas de trabajo establecidos, incluidos el PTN, los PNAD y la labor relacionada con la adaptación en la esfera de la transparencia y el balance mundial	1 850 000	1,6	0,5
SB102-002	Aumento del apoyo prestado a las actividades relacionadas con las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y los talleres sobre las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones	1 017 000	2,6	0,1
SB102-003	Aumento del apoyo, la implicación y la divulgación para contribuir a la preparación de la evaluación y reseña general bienal de las corrientes de financiación para el clima, particularmente en relación con el artículo 2, párrafo 1 c), del Acuerdo de París, y determinación de las necesidades de los países en desarrollo	1 390 000	1,6	1,2
SB102-004	Apoyo pleno a los exámenes técnicos de los informes nacionales (incluida la REDD+) en el marco de los procesos de medición, notificación y verificación y transparencia, y capacitación de los expertos examinadores	8 396 000	10,8	1,9
SB102-005	Aumento del apoyo al segundo examen periódico en el marco de la Convención, al balance mundial y a la investigación y la observación sistemática	564 000	–	–
SB102-006	Eventos para la acción climática que deben celebrarse durante los períodos de sesiones de la CP y realización de actualizaciones anuales y presentación de aspectos destacados de la acción climática por temas y sectores mediante actos, entrevistas y publicaciones	1 128 000	2	–
SB102-012	Aumento del apoyo prestado al proceso intergubernamental mediante el suministro de grabaciones audiovisuales fiables y de acceso y comprensión fáciles	336 000	–	–

		<i>Necesidades de recursos para 2022-2023</i>		
<i>Número del proyecto</i>	<i>Proyecto/subproyecto</i>	<i>Euros</i>	<i>Puestos del Cuadro Orgánico</i>	<i>Puestos de Servicios Generales</i>
SB200-000	Órganos constituidos	15 503 000	19,7	5,3
SB200-001	Apoyo a la totalidad de las actividades previstas en los planes de trabajo del Comité de Adaptación, el GTF de la PCLPI, el GEPMA y el Comité Ejecutivo del MIV	4 717 000	3,4	1,8
SB200-002	Apoyo a la totalidad de las actividades previstas en los planes de trabajo del CKR y contingencia para cualquier arreglo institucional relacionado con el artículo 6 del Acuerdo de París	3 172 000	8,7	1,5
SB200-003	Apoyo a la totalidad de las actividades previstas en los planes de trabajo del CPF, el CET y el Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad	1 105 000	2	0,5
SB200-004	Apoyo a los países en desarrollo para la medición, notificación y verificación y el MTR, entre otras cosas a través de la labor del GCE	5 919 000	4,7	1,5
SB200-007	Apoyo a la totalidad de las actividades de los comités de cumplimiento establecidos en el marco del Protocolo de Kyoto y el Acuerdo de París	590 000	1	–
SB300-000	Gestión de los datos y la información	10 286 000	12,4	2,5
SB300-001	Desarrollo y mejora de los portales de datos relacionados con la adaptación	875 000	1,7	0,7
SB300-002	Desarrollo y mejora de portales de datos y sistemas de gestión de datos relacionados con la mitigación, incluido un portal de información sobre estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones y un sistema de contingencia para un ajuste correspondiente con arreglo al artículo 6, párrafo 2, del Acuerdo de París	92 000	0,3	–
SB300-003	Desarrollo y mejora de los portales de datos sobre el apoyo a los medios de aplicación, en particular los portales sobre financiación y fomento de la capacidad y el portal TT: CLEAR	553 000	0,8	0,9
SB300-004	Desarrollo del centro de información y de los sistemas y herramientas conexos para la presentación y examen de información utilizados en el MTR, y racionalización de los sistemas y herramientas de gestión de datos existentes utilizados en el marco de los actuales arreglos para la transparencia	2 171 000	1,1	0,1
SB300-006-1	Aumento de las capacidades de comunicación digital para recabar eficazmente la participación de las Partes, los interesados que no son partes y el público	2 380 000	6	0,5
SB300-006-2	La participación en la acción climática a nivel mundial se posibilita, refuerza y reconoce a través del portal para la acción climática mundial	1 152 000	2	–
SB300-007	Mejora del portal y la base de datos sobre las elecciones	342 000	0,5	0,3
SB300-009	Mejora y modernización de las plataformas y refuerzo de la seguridad de las infraestructuras y plataformas	2 373 000		
SB300-012	Mejora de la gestión de los registros, la información y los archivos sobre los asuntos oficiales de la secretaría y del proceso intergubernamental	348 000	–	–
SB400-000	Mayor participación	19 502 000	24,4	5,5
SB400-001	Mayor participación en relación con los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático	221 000	0,4	–
SB400-002	Mayor participación de los interesados mediante el fomento de la capacidad para mejorar la acción regional dirigida a la aplicación del Acuerdo de París	7 932 000	8,9	1,1
SB400-003	Mayor participación de las Partes y otros interesados a fin de fortalecer la capacidad de los países en desarrollo con respecto a la aplicación de las CDN y los PNAD	2 060 000	0,6	1,4
SB400-004	Apoyo adicional y aumento de la participación para el desarrollo y la aplicación del MTR	3 612 000	2,5	0,5
SB400-006-1	Campañas de comunicación digitales para promover los logros del proceso de la Convención Marco, y contenidos multilingües para el sitio web de la Convención, su aplicación móvil y sus cuentas en las redes sociales	2 173 000	6	–

		<i>Necesidades de recursos para 2022-2023</i>		
<i>Número del proyecto</i>	<i>Proyecto/subproyecto</i>	<i>Euros</i>	<i>Puestos del Cuadro Orgánico</i>	<i>Puestos de Servicios Generales</i>
SB400-006-2	Catalizar y apoyar la acción climática entre las Partes y los interesados que no son Partes mediante la concertación de alianzas sectoriales, la facilitación de iniciativas de acción climática y el apoyo a nuevas herramientas y normas para asegurar la alineación con los requisitos del proceso de la Convención Marco	1 635 000	2	1,5
SB400-006-3	Facilitar la participación de los observadores mediante la planificación y organización de eventos paralelos, exposiciones y entrevistas en el Climate Action Studio por las Partes y las organizaciones observadoras, incluidas su transmisión en directo y su publicación en la Web	652 000	2	–
SB400-007	Mayor participación y prestación de apoyo a los legisladores y responsables de políticas mediante el intercambio de información y la gestión de conocimientos sobre la legislación relacionada con el cambio climático	587 000	1	1
SB400-010	Mayor participación de la Secretaría Ejecutiva y el Secretario Ejecutivo Adjunto en las actividades de gestión y coordinación de todo el sistema de las Naciones Unidas	630 000	1	–
SB500-000	Supervisión y gestión	1 811 000	1	1,4
SB500-007	Prestación de asesoramiento y examen jurídicos con respecto a todas las actividades y operaciones de la secretaría	434 000	1	0,4
SB500-009	Mejora y modernización de la infraestructura, las redes y los equipos y herramientas de productividad destinados a los usuarios finales	791 000	–	–
SB500-012	Coordinación de las actividades de innovación y aumento de la eficiencia operacional	586 000	–	1
SB600-000	Actividades transversales (proyectos que contribuyen a múltiples objetivos)	1 815 000	4	1
SB600-006-1	Facilitación y apoyo para la ejecución de los procesos establecidos y la labor relacionada con la AEC, incluida una participación más inclusiva de las partes interesadas	772 000	2	–
SB600-006-2	Facilitación y apoyo para la ejecución de los procesos establecidos y la labor relacionada con el género, incluida una participación más inclusiva de las partes interesadas	1 043 000	2	1
Total (incluidos los gastos de apoyo a los programas)		68 520 000	86	24

Siglas: AEC = Acción para el Empoderamiento Climático; CDN = contribución determinada a nivel nacional; CET = Comité Ejecutivo de Tecnología; CKR = Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta; CP = Conferencia de las Partes; CP/RA = Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París; CPF = Comité Permanente de Financiación; CPFC = Comité de París sobre el Fomento de la Capacidad REDD+ = reducción de las emisiones debidas a la deforestación; reducción de las emisiones debidas a la degradación forestal; conservación de las reservas forestales de carbono; gestión sostenible de los bosques y aumento de las reservas forestales de carbono (decisión 1/CP.16, párr. 70); GCE = Grupo Consultivo de Expertos; GEPMA = Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados; GTF = Grupo de Trabajo de Facilitación; MIV = Mecanismo Internacional de Varsovia para las Pérdidas y los Daños relacionados con las Repercusiones del Cambio Climático; MTR = marco de transparencia reforzado del Acuerdo de París; OSACT = Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico; PCLPI = Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas; PNAD = plan nacional de adaptación; PTN = Programa de trabajo de Nairobi sobre los efectos, la vulnerabilidad y la adaptación al cambio climático; TT: CLEAR = servicio de información tecnológica

Anexo

Escala indicativa de las contribuciones de las Partes en la Convención para 2022-2023

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Escala ajustada de la Convención y el Acuerdo de París para 2022-2023</i>
Afganistán	0,007	0,007
Albania	0,008	0,008
Alemania	6.090	5.937
Andorra	0,005	0,005
Angola	0,010	0,010
Antigua y Barbuda	0,002	0,002
Arabia Saudita	1.172	1.143
Argelia	0,138	0,135
Argentina	0,915	0,892
Armenia	0,007	0,007
Australia	2.210	2.155
Austria	0,677	0,660
Azerbaiyán	0,049	0,048
Bahamas	0,018	0,018
Bahrein	0,050	0,049
Bangladesh	0,010	0,010
Barbados	0,007	0,007
Belarús	0,049	0,048
Bélgica	0,821	0,800
Belice	0,001	0,001
Benin	0,003	0,003
Bhután	0,001	0,001
Bolivia (Estado Plurinacional de)	0,016	0,016
Bosnia y Herzegovina	0,012	0,012
Botswana	0,014	0,014
Brasil	2.948	2.874
Brunei Darussalam	0,025	0,024
Bulgaria	0,046	0,045
Burkina Faso	0,003	0,003
Burundi	0,001	0,001
Cabo Verde	0,001	0,001
Camboya	0,006	0,006
Camerún	0,013	0,013
Canadá	2.734	2.665
Chad	0,004	0,004
Chequia	0,311	0,303
Chile	0,407	0,397
China	12.005	11.704
Chipre	0,036	0,035

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Escala ajustada de la Convención y el Acuerdo de París para 2022-2023</i>
Colombia	0,288	0,281
Comoras	0,001	0,001
Congo	0,006	0,006
Costa Rica	0,062	0,060
Côte d'Ivoire	0,013	0,013
Croacia	0,077	0,075
Cuba	0,080	0,078
Dinamarca	0,554	0,540
Djibouti	0,001	0,001
Dominica	0,001	0,001
Ecuador	0,080	0,078
Egipto	0,186	0,181
El Salvador	0,012	0,012
Emiratos Árabes Unidos	0,616	0,601
Eritrea	0,001	0,001
Eslovaquia	0,153	0,149
Eslovenia	0,076	0,074
España	2.146	2.092
Estado de Palestina	0,000	0,008
Estados Unidos de América	22.000	21.448
Estonia	0,039	0,038
Eswatini	0,002	0,002
Etiopía	0,010	0,010
Federación de Rusia	2.405	2.345
Fiji	0,003	0,003
Filipinas	0,205	0,200
Finlandia	0,421	0,410
Francia	4.427	4.316
Gabón	0,015	0,015
Gambia	0,001	0,001
Georgia	0,008	0,008
Ghana	0,015	0,015
Granada	0,001	0,001
Grecia	0,366	0,357
Guatemala	0,036	0,035
Guinea	0,003	0,003
Guinea Ecuatorial	0,016	0,016
Guinea-Bissau	0,001	0,001
Guyana	0,002	0,002
Haití	0,003	0,003
Honduras	0,009	0,009
Hungría	0,206	0,201
India	0,834	0,813
Indonesia	0,543	0,529
Irán (República Islámica del)	0,398	0,388

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Escala ajustada de la Convención y el Acuerdo de París para 2022-2023</i>
Iraq	0,129	0,126
Irlanda	0,371	0,362
Islandia	0,028	0,027
Islas Cook	0,000	0,001
Islas Marshall	0,001	0,001
Islas Salomón	0,001	0,001
Israel	0,490	0,478
Italia	3.307	3.224
Jamaica	0,008	0,008
Japón	8.564	8.349
Jordania	0,021	0,020
Kazajstán	0,178	0,174
Kenya	0,024	0,023
Kirguistán	0,002	0,002
Kiribati	0,001	0,001
Kuwait	0,252	0,246
Lesotho	0,001	0,001
Letonia	0,047	0,046
Líbano	0,047	0,046
Liberia	0,001	0,001
Libia	0,030	0,029
Liechtenstein	0,009	0,009
Lituania	0,071	0,069
Luxemburgo	0,067	0,065
Macedonia del Norte	0,007	0,007
Madagascar	0,004	0,004
Malasia	0,341	0,332
Malawi	0,002	0,002
Maldivas	0,004	0,004
Malí	0,004	0,004
Malta	0,017	0,017
Marruecos	0,055	0,054
Mauricio	0,011	0,011
Mauritania	0,002	0,002
México	1.292	1.260
Micronesia (Estados Federados de)	0,001	0,001
Mónaco	0,011	0,011
Mongolia	0,005	0,005
Montenegro	0,004	0,004
Mozambique	0,004	0,004
Myanmar	0,010	0,010
Namibia	0,009	0,009
Nauru	0,001	0,001
Nepal	0,007	0,007
Nicaragua	0,005	0,005

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Escala ajustada de la Convención y el Acuerdo de París para 2022-2023</i>
Níger	0,002	0,002
Nigeria	0,250	0,244
Niue	0,000	0,001
Noruega	0,754	0,735
Nueva Zelandia	0,291	0,284
Omán	0,115	0,112
Países Bajos	1.356	1.322
Pakistán	0,115	0,112
Palau	0,001	0,001
Panamá	0,045	0,044
Papua Nueva Guinea	0,010	0,010
Paraguay	0,016	0,016
Perú	0,152	0,148
Polonia	0,802	0,782
Portugal	0,350	0,341
Qatar	0,282	0,275
Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte	4.567	4.452
República Árabe Siria	0,011	0,011
República Centrafricana	0,001	0,001
República de Corea	2.267	2.210
República de Moldova	0,003	0,003
República Democrática del Congo	0,010	0,010
República Democrática Popular Lao	0,005	0,005
República Dominicana	0,053	0,052
República Popular Democrática de Corea	0,006	0,006
República Unida de Tanzania	0,010	0,010
Rumania	0,198	0,193
Rwanda	0,003	0,003
Saint Kitts y Nevis	0,001	0,001
Samoa	0,001	0,001
San Marino	0,002	0,002
San Vicente y las Granadinas	0,001	0,001
Santa Lucía	0,001	0,001
Santo Tomé y Príncipe	0,001	0,001
Senegal	0,007	0,007
Serbia	0,028	0,027
Seychelles	0,002	0,002
Sierra Leona	0,001	0,001
Singapur	0,485	0,473
Somalia	0,001	0,001
Sri Lanka	0,044	0,043
Sudáfrica	0,272	0,265
Sudán	0,010	0,010
Sudán del Sur	0,006	0,006
Suecia	0,906	0,883

<i>Parte</i>	<i>Escala de cuotas de las Naciones Unidas para 2019-2021</i>	<i>Escala ajustada de la Convención y el Acuerdo de París para 2022-2023</i>
Suiza	1.151	1.122
Suriname	0,005	0,005
Tailandia	0,307	0,299
Tayikistán	0,004	0,004
Timor-Leste	0,002	0,002
Togo	0,002	0,002
Tonga	0,001	0,001
Trinidad y Tabago	0,040	0,039
Túnez	0,025	0,024
Turkmenistán	0,033	0,032
Turquía	1.371	1.337
Tuvalu	0,001	0,001
Ucrania	0,057	0,056
Uganda	0,008	0,008
Unión Europea	0,000	2.500
Uruguay	0,087	0,085
Uzbekistán	0,032	0,031
Vanuatu	0,001	0,001
Venezuela (República Bolivariana de)	0,728	0,710
Viet Nam	0,077	0,075
Yemen	0,010	0,010
Zambia	0,009	0,009
Zimbabwe	0,005	0,005
Total	100.000	100.000

*10ª sesión plenaria
11 de noviembre de 2021*

Decisión 23/CP.26

Cuestiones administrativas, financieras e institucionales

La Conferencia de las Partes,

Recordando los procedimientos financieros de la Conferencia de las Partes¹,

Habiendo examinado la información que figura en los documentos preparados por la secretaría en relación con las cuestiones administrativas, financieras e institucionales²;

I. Ejecución del presupuesto para los bienios 2018-2019 y 2020-2021

1. *Toma nota* de la información que figura en los informes sobre la ejecución del presupuesto para los bienios 2018-2019 (al 31 de diciembre de 2019) y 2020-2021 (al 31 de diciembre de 2020)³ y en la nota sobre el estado de las contribuciones a los fondos fiduciarios que administra la secretaría al 22 de octubre de 2021⁴;

2. *Expresa su aprecio* a las Partes que han abonado puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico;

3. *Expresa preocupación* por el alto nivel de contribuciones pendientes al presupuesto básico para el bienio en curso y para bienios anteriores, lo que ha causado dificultades con el flujo de efectivo y con la eficaz ejecución de las actividades;

4. *Insta encarecidamente* a las Partes que aún no hayan abonado íntegramente sus contribuciones al presupuesto básico para el bienio actual y/o bienios anteriores a que lo hagan sin más demora;

5. *Exhorta* a las Partes a que abonen puntualmente sus contribuciones al presupuesto básico para 2022, teniendo presente que, de conformidad con los procedimientos financieros de la Convención Marco, las contribuciones son pagaderas al 1 de enero de cada año;

6. *Expresa su aprecio* a las Partes por las contribuciones hechas al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención y al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, en particular las que permiten mayor flexibilidad a la hora de asignarlas;

7. *Insta* a las Partes a que sigan contribuyendo al Fondo Fiduciario para la Participación en las Reuniones de la Convención, a fin de lograr la participación más amplia posible en el proceso en el bienio 2022-2023, así como al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, con objeto de posibilitar la ejecución de una gran parte del programa de trabajo de la Convención Marco;

8. *Reitera su aprecio* al Gobierno de Alemania por su contribución voluntaria anual al presupuesto básico por valor de 766.938 euros, y su contribución especial de 1.789.522 euros en calidad de Gobierno anfitrión de la secretaría;

9. *Pide* a la Secretaría Ejecutiva que adopte medidas adicionales para reducir las contribuciones pendientes de las Partes;

10. *Pide también* a la Secretaría Ejecutiva que prepare informes anuales de ejecución presupuestaria que abarquen 12 y 24 meses del bienio, respectivamente;

¹ Decisión 15/CP.1, anexo I.

² FCCC/SBI/2020/3 y Add.1 y 2, FCCC/SBI/2021/5 y Add.1, FCCC/SBI/2021/INF.8, FCCC/SBI/2020/INF.9 y Add.1, FCCC/SBI/2021/INF.4 y Add.1, FCCC/SBI/2020/INF.2 y FCCC/SBI/2020/INF.3.

³ FCCC/SBI/2020/3 y Add.1 y 2 y FCCC/SBI/2021/5 y Add.1.

⁴ FCCC/SBI/2021/INF.8.

II. Informes de auditoría y estados financieros para 2019 y 2020

11. *Toma nota* de los informes de auditoría de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas⁵ y los estados financieros correspondientes a 2019 y 2020, que contienen recomendaciones, y de las observaciones de la secretaría al respecto;

12. *Expresa su aprecio* a las Naciones Unidas por haber organizado la auditoría de las cuentas de la Convención;

13. *Expresa también su aprecio* a los auditores por sus valiosas observaciones y recomendaciones y por la declaración escrita al respecto transmitida a las Partes en los períodos de sesiones 52º a 55º del Órgano Subsidiario de Ejecución;

14. *Expresa preocupación* por el elevado número de recomendaciones de la Junta de Auditores de las Naciones Unidas que aún no han sido aplicadas por la secretaría;

15. *Insta* a la Secretaría Ejecutiva a que aplique las recomendaciones de los auditores, según corresponda, y a que presente a las Partes información sobre los progresos realizados al respecto;

III. Otros asuntos financieros y presupuestarios

16. *Toma nota* de la información que figura en los documentos preparados por la secretaría sobre otros asuntos financieros y presupuestarios, en particular sobre la labor que realiza para seguir aumentando la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención Marco⁶ y sobre los costos estándar⁷;

17. *Reitera* la solicitud a la Secretaría Ejecutiva de que prepare, actualice periódicamente y publique antes de cada período de sesiones de los órganos subsidiarios informes breves sobre los costos estándar y, de ser posible, las opciones para reducir el costo de las actividades cuando sea factible;

18. *Acoge con beneplácito* la información sobre los costos estándar relacionados con los viajes proporcionada por la secretaría⁸;

19. *Recomienda* que la secretaría publique y actualice periódicamente la información sobre los costos estándar en el sitio web de la Convención Marco (en lugar de los informes breves de actualización) e informe a las Partes de forma oportuna y clara cuando haya nueva información disponible (al menos antes de cada período de sesiones de los órganos subsidiarios);

20. *Afirma* que el objetivo de los informes sobre los costos estándar es proporcionar a las Partes información sobre las consecuencias presupuestarias de toda decisión prevista por los órganos rectores;

21. *Acoge con beneplácito* las medidas propuestas para aumentar la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención Marco⁹;

22. *Pide* a la secretaría que proporcione información sobre la aplicación de esas medidas en el informe sobre la labor realizada para seguir aumentando la eficiencia y la transparencia del proceso presupuestario de la Convención Marco;

23. *Reconoce* el aumento de las contribuciones para fines generales al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias con respecto a las contribuciones para fines específicos;

⁵ FCCC/SBI/2020/INF.9 y Add.1 y FCCC/SBI/2021/INF.4 y Add.1.

⁶ FCCC/SBI/2020/INF.2.

⁷ FCCC/SBI/2020/INF.3.

⁸ FCCC/SBI/2020/INF.3.

⁹ FCCC/SBI/2020/INF.2, párrs. 30, 31 y 33.

24. *Reconoce también* que la reducción de las contribuciones para fines específicos y el establecimiento de períodos de utilización más largos y menos rígidos aumentaría la flexibilidad en el uso de las contribuciones al Fondo Fiduciario para Actividades Suplementarias, lo que permitiría a la secretaría asignar fondos a las actividades más necesitadas de recursos;

25. *Aprueba* el enfoque adoptado por la Secretaría Ejecutiva de presentar las necesidades de recursos suplementarios por objetivo general y esfera temática, adjuntando también una lista de proyectos suplementarios;

26. *Pide* a la secretaría que refuerce el seguimiento de las contribuciones básicas pendientes de las Partes, entre otras cosas mediante planes de pago;

27. *Decide* mantener la cuantía de la reserva operacional en el 8,3 % del total de los gastos anuales (de acuerdo con los procedimientos financieros de la Convención Marco);

28. *Pide* a la secretaría que informe a las Partes de los criterios de examen y priorización de las contribuciones para fines generales con el objeto de garantizar que se destinen a las actividades que corresponda de conformidad con el programa de trabajo de la secretaría y las prioridades establecidas por las Partes.

*10ª sesión plenaria
11 de noviembre de 2021*

Resolución 1/CP.26

Agradecimiento al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a la población de la ciudad de Glasgow

Resolución presentada por la República Árabe de Egipto

La Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,

Habiéndose reunido en Glasgow del 31 de octubre al 13 de noviembre de 2021,

1. *Expresan su profundo agradecimiento* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte por haber hecho posible la celebración en Glasgow del 26º período de sesiones de la Conferencia de las Partes, del 16º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y del 3º período de sesiones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

2. *Piden* al Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte que transmita a la ciudad y a la población de Glasgow el agradecimiento de la Conferencia de las Partes, de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Protocolo de Kyoto y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París por su hospitalidad y por la cálida acogida que han dispensado a los participantes.

*12ª sesión plenaria
13 de noviembre de 2021*